



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2013.**

En la Casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de junio del año dos mil trece, celebró sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Sergio Bueno Illescas, con la asistencia de los/as Sres./as Concejales/as que a continuación se relacionan, asistiendo, igualmente, el Sr. Interventor General de la Corporación Don Pablo Martín Martín, y el Sr. Secretario Accidental de la Corporación, que suscribe la presente acta, Don Benjamín Palma Castillo.

**ASISTENTES:**

**Por parte del grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

Presidente: D. Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

D. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre.

Don Manuel Gil Corral.

Concejales:

Doña M<sup>a</sup> Trinidad Cabezas González

Doña M<sup>a</sup> T. Encarnación Vellido Montero.

Don Guzmán Morillas Muñoz.

**Por parte del grupo del Partido Popular:**

Don Manuel García Navas.

Don Juan Cobo Ortiz.

D. Antonio Expósito Villar.

Doña Estefanía Rodríguez Fernández.

Don Francisco J. Valencia Jordán.

Don Andrés Merlo Rodríguez.

Don José Campos Tirado.

Doña M<sup>a</sup> Paz Padial Báez.

**Por parte del grupo de Izquierda Unida:**

Teniente Alcalde:

Don Rafael Rodríguez Alconchel.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**Como concejala no adscrita:**

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez

Abierta la sesión, se pasan a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria; adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES**

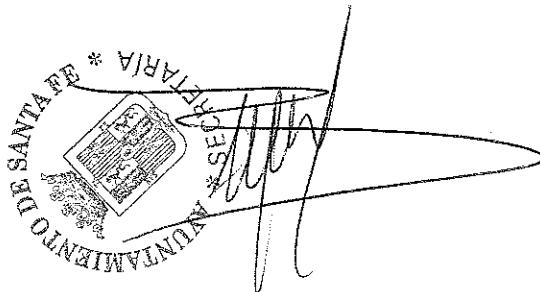
No se presenta ninguna acta de sesión anterior para su aprobación puesto que no ha concluido su redacción debido a la sobrecarga de trabajo en el área de secretaría. El Sr. Presidente informa de que debe quedar también fuera del orden del día el punto cuatro tal y como cual fue acordado en la sesión de la previa Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social por los miembros de la misma, relativa a la modificación presupuestaria y suplemento de crédito. Puntualiza el Sr. Juan Cobo del grupo del PP que en realidad no se acordó por los miembros de la Comisión sino que el asunto fue retirado por la Presidencia en esa misma sesión.

**2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

Seguidamente se dio cuenta de la relación de decretos y resoluciones nº 6/2013 dictados por la Alcaldía-Presidencia desde el día 08/05/2013 hasta el día 17/06/2013, ambos inclusive, preguntando el Sr. Alcalde-Presidente a los presentes si alguien tiene alguna observación que hacer a los mismos, sin que se produzcan observaciones.

**3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

El Sr. Presidente concede la palabra a D. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre, Concejal Delegado de Hacienda, quien hace uso de ella para presentar, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social, la siguiente propuesta:





AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

JOSE MARIA APONTE MAESTRE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), al Excmo.  
Ayuntamiento Pleno PROPONE

La modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Pùblicos por la Prestación de Servicios Deportivos y por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

La redacción propuesta de la ordenanza se corresponde con la disposición adicional única del texto aprobado en sesión plenaria de fecha 9 de octubre de 2012, con el siguiente tenor literal:

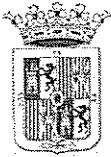
En las modalidades de:

Escuelas Deportivas con competición, el precio público se incrementará a 125,00 euros  
\* para el ejercicio 2013

Escuelas Deportivas sin competición, el precio público se incrementará a 100,00 euros  
para el ejercicio 2013

Hace uso de la palabra el Sr. Portavoz del grupo del PP, D. Juan Cobo Ortiz, quien manifiesta que tiene como causa la propuesta que su grupo trajo a la citada sesión de Pleno y se aprobó, debido a que el Equipo de Gobierno trajo otra de subida en algunas tasas deportivas del 200% y del 100% en otras. Entendían que esa subida no era proporcional a la economía y a los tiempos que corren, dada la situación de muchas familias con hijos e hijas que hacen deporte, por lo que su grupo propuso otra subida en relación a cada una de los dos supuestos que hoy se pretenden modificar. Para alcanzar el objetivo que pretendía el Equipo de Gobierno en su propuesta, su grupo planteó que la subida se hiciera en tres ejercicios diferentes. Al ser una propuesta que hicieron y fue aprobada por este Pleno, su voto va a ser favorable para la modificación que se presenta hoy únicamente en esos dos aspectos: las tasas por las Escuelas Deportivas con competición subirán 25 € y las tasas por las Escuelas Deportivas sin competición subirán 20 € y así minimizar la propuesta que el Equipo de Gobierno quiso aprobar en su momento como ya ha explicado con ese porcentaje de subida de una sola vez. Como la subida es progresiva tal y como había propuesto su grupo y así se aprobó e incluyó en el texto de la ordenanza no plantean inconveniente en aprobar esta modificación para el ejercicio 2013.

Seguidamente, hace uso de la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Ana Bella Camacho Rodríguez, quien manifiesta que esta modificación es consecuencia del mencionado acuerdo de Pleno de incremento de los precios pùblicos por los servicios deportivos municipales que a su vez deriva de la no aprobación del Plan de Ajuste en el año 2012 y por tanto se proponía esa subida. Se alegaba para su aprobación la situación económica del Ayuntamiento y la necesidad de realizar esas subidas dado que los precios pùblicos no cubrían los costes del servicio. Es cierto que el deporte en Santa Fe es deficitario pero también se ha dicho que hay que apostar por las políticas encaminadas al deporte de base. Es cierto que en aquel Pleno se logró aprobar la subida con el consenso de PP, IU y PSOE, y ella se abstuvo. Va a mantener este sentido del voto porque es conocedora de que el servicio deportivo prestado en Santa Fe es deficitario y los precios eran muy asequibles, aunque la situación de algunas familias no les permite hacer ese gasto. Por eso plantea que en un futuro se revisen



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

estas subidas atendiendo a las circunstancias económicas del Ayuntamiento que ya no son las mismas. Se va a abstener para mantener el mismo criterio que tuvo en aquel momento, aunque plantea que la próxima vez que se traiga una modificación, la del periodo 2014/2015, se estudien las circunstancias económicas del Ayuntamiento y de los servicios, porque hemos pasado de una situación municipal en la que cabía la posibilidad de cerrar servicios a un superávit de 1.800.000 €. Una gestión económica ajustada que quizá habría impedido hacer hoy estas subidas de precios públicos. No obstante, va a ser responsable con lo ya expuesto y se va a abstener reiterando esa propuesta para una futura modificación.

No hace uso de la palabra ningún otro grupo político:

**VOTACIÓN:** Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda por el sistema ordinario, quedando ADOPTADO el siguiente ACUERDO con el resultado de la votación: quince (15) votos a favor (8 votos de los/as Concejales/as del grupo del PP, 6 votos de los/as Concejales/as del grupo del PSOE, y 1 voto del Concejal del grupo de IU (1); y la abstención de la Sra. Concejala no adscrita:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Instalaciones y Actividades Deportivas en los siguientes términos:

En las modalidades de:

Escuelas deportivas con competición, el precio público se incrementará a 125,00 € para el ejercicio 2013.

Escuelas deportivas sin competición, el precio público se incrementará a 100,00 € para el ejercicio 2013.

**SEGUNDO:** Someter a información pública la presente modificación por un periodo de 30 días mediante la inserción de anuncios en el BOP de Granada y Tablón de Edictos del Ayuntamiento a fin de que se efectúen cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

### **4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Este asunto queda sobre la mesa a propuesta del Sr. Alcalde, tal y como había informado al principio de la sesión, sin que se haya presentado ninguna objeción al respecto por los/as Sres./as Corporativos/as presentes.

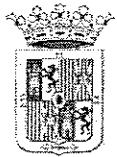
### **5.- DAR CUENTA DEL DECRETO ALCALDIA PERIODO DE LUTO OFICIAL.**

El Sr. Presidente indica que no es necesario reproducir el contenido de este Decreto que ya conocen los/as Sres./as Corporativos/as, y si quiere expresar lo ya manifestado en las anteriores ocasiones: trasladar el afecto a la familia y el agradecimiento a los vecinos por la labor desarrollada.

Concede la palabra a los grupos por si quieren dejar constancia de alguna manifestación al respecto en esta sesión.

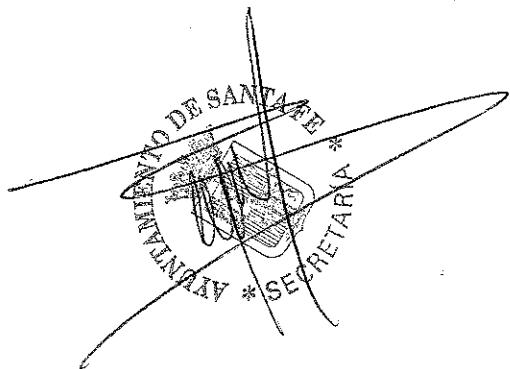
Hace uso de ella en primer lugar el Sr. Juan Cobo que expresa su más sincera y afectuosa solidaridad con la familia y los hijos menores. Les hubiera gustado que el Sr. Alcalde, en el día de la concentración, les hubiera informado de que iba a dictar este Decreto; desea que conste en acta esta última apreciación.

Se tiene por dada cuenta del Decreto que a continuación se incluye en el Anexo a este asunto del orden del día.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**  
(GRANADA)

[Continúa en la página siguiente con el Anexo del acuerdo]





AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**DON SERGIO BUENO ILLESCAS, ALCALDE-PRESIDENTE**, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que la vigente Legislación de Régimen Local me confiere, por el presente vengo a dictar el siguiente,

DECRETO,

Como testimonio del dolor de la Corporación Municipal de Santa Fe, ante el fallecimiento de una de nuestras vecinas, Dª Lourdes Merino Carreño y a fin de expresar nuestra solidaridad, condolencia y apoyo a la familia y amigos

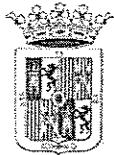
Por todo lo cual, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Declarar un período de luto oficial durante dos días con adopción de las siguientes medidas:

- Suspensión de todos los actos oficiales durante el citado período.
- Arriar a media asta la bandera del Municipio y prender un crespón negro como señal de luto.
- La convocatoria de una concentración en solidaridad y apoyo a la familia y amigos, a las doce horas del día tres de junio de dos mil trece en la Plaza de España.

**SEGUNDO:** Procédase a la inserción del presente en el Tablón de Anuncios y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Santa Fe, 3 de junio de 2013  
ANTO DIA EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**6.- DAR CUENTA RECURSO PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 366/2013.**

El Sr. Presidente hace uso de la palabra para explicar que este asunto no es más que dar cuenta a los Sres./as Corporativos/as de la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 366/2013 Sección 2U, efectuado por el Ayuntamiento de Maracena ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada contra el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2012 de la Diputación Provincial de Granada, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales por dicha Diputación, conforme se indica en la Resolución de la Presidencia de la misma de 20 de mayo de 2013, cuya notificación dirigida a este Ayuntamiento y firmada por el Sr. Secretario de la Corporación Provincial el 24 de mayo de 2013, tuvo entrada el día 5 de junio de 2013 en nuestro Registro de Entrada, dándole el nº 4213, la cual se contiene en el expediente de este asunto.

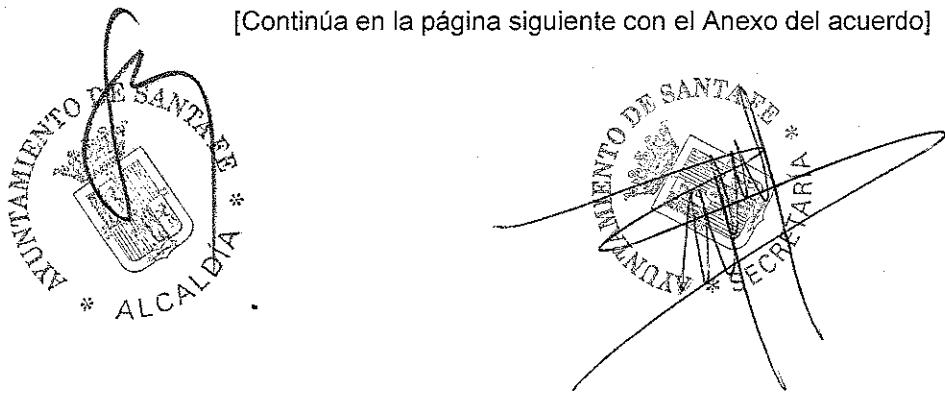
El Sr. Presidente pregunta si algún grupo tiene que hacer alguna consideración al respecto.

Ningún grupo hace uso de la palabra.

Se tiene por dada cuenta del recurso interpuesto conforme al documento que se incluye en el Anexo a este asunto del orden de día.

---

[Continúa en la página siguiente con el Anexo del acuerdo]





AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

ANEXO

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha de 20 de mayo de 2013 y N° de registro de Resoluciones 1608, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

"Se ha recibido comunicación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el Procedimiento Ordinario N° 366/2013, Sección: 2U, seguido a instancia del Ayuntamiento de Maracena, por el que se recurre el acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales por la Diputación Provincial de Granada; requiriendo la Sala la remisión del expediente administrativo correspondiente y emplazando a esta Diputación.

El artículo 34.1 i ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Diputación Provincial el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en materias de su competencia y en casos de urgencia.

Por otra parte, el artículo 551.3 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, señala que la representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones Públicas.

Los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se refieren a la remisión del expediente al órgano jurisdiccional y a la práctica de los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Visto el Informe Jurídico de la Secretaría General, de fecha 15 de mayo de 2013, **RESUELVO**:

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Granada se oponga a la acción judicial ejercitada por el Ayuntamiento de Maracena ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el Procedimiento Ordinario N° 366/2013, Sección: 2U.

**SEGUNDO:** Remitir a la Sala de lo Contencioso Administrativo, el expediente administrativo solicitado.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Procedimiento Ordinario N° 366/2013, Sección 2U, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación o notificación de la presente Resolución.

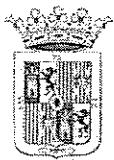
**CUARTO:** Autorizar la personación de los Letrados de la Abogacía Provincial de esta Diputación en el procedimiento indicado.

**QUINTO:** Que se dé cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre."

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en Granada, a 24 de mayo de 2013.

**7.- DAR CUENTA DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES, EFECTUADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA A LA DIPUTACIÓN.**

El Sr. Presidente hace uso de la palabra para explicar que este asunto fue objeto de debate y análisis en este Pleno, y de toma en consideración de las distintas posibilidades como conocen bien los/as Corporativos/as, y dado que la Diputación ha aprobado definitivamente el modelo de gestión para el tratamiento de residuos sólidos urbanos, se trae a este Pleno para



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

dar cuenta del contenido de este modelo de gestión conforme al acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada de 23 de mayo de 2013, cuya notificación dirigida a este Ayuntamiento y firmada por el Sr. Secretario de dicha Corporación Provincial el 24 de mayo de 2013, tuvo entrada el día 31 de mayo de 2013 en nuestro Registro de Entrada, dándole el nº 4096, la cual se contiene en el expediente de este asunto.

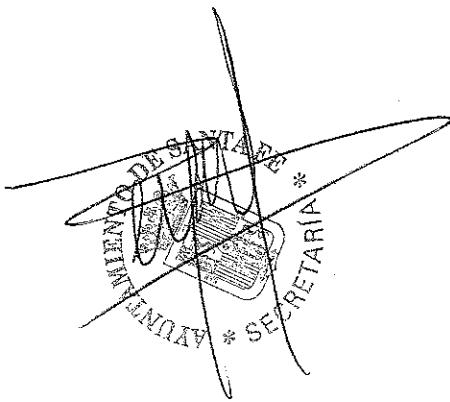
El Sr. Presidente pregunta si algún grupo tiene que hacer alguna consideración al respecto.

Ningún grupo hace uso de la palabra.

Se tiene por dada cuenta del mencionado acuerdo de la Diputación Provincial de Granada que se incluye en el Anexo a este asunto del orden de día.

---

[Continúa en la página siguiente con el Anexo del acuerdo]





AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

ANEXO

**13º.- ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O MUNICIPALES, EFECTUADAS POR LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA A LA DIPUTACIÓN.**

Con fecha 14 de mayo de 2013, el Sr. Vicepresidente Segundo y Diputado Delegado del Área de Medio Ambiente, Economía, Familia y Bienestar Social, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROUESTA**:

Tras la disolución del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (RESUR GRANADA), acordada por la Asamblea General de dicho Consorcio en sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 2012, el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en su sesión del día 21 de Diciembre de 2012 acordó la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, que se encargará del tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales generados en los municipios de la Provincia de Granada.

En dicha sesión plenaria de 21 de Diciembre de 2012, se acordó igualmente que, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio aprobada también inicialmente en el referido Acuerdo, y publicada una vez alcanzado carácter definitivo en el BOP nº 40, de 1 de Marzo de 2013, podrán ser usuarios de este Servicio Provincial todos los municipios de la Provincia de Granada que ante la incapacidad o insuficiencia de su Ayuntamiento para prestar este servicio municipal básico y obligatorio, soliciten hacer uso del Servicio que para la asistencia material de la provincia a los municipios ha sido creado y puesto en marcha por la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 de la LAUJA.

La solicitud a la Diputación Provincial de Granada se habrá de materializar mediante la encomienda de la gestión del servicio en la propia Diputación, y la formalización del correspondiente Convenio, que también fue aprobado por el Pleno de la Diputación en la referida sesión de 21 de Diciembre de 2012, para su formalización con los Ayuntamientos de la Provincia que así lo soliciten.

La Diputación Provincial organizó una jornada informativa en el Palacio de Congresos de Granada, el día 15 de Febrero de 2013, para dar a conocer el nuevo Servicio Provincial, a la que fueron invitados los Alcaldes y Alcaldesas, Secretarios/as e Interventores/as de todos los municipios de la Provincia. En dicha sesión se informó a los asistentes de las características de este nuevo Servicio, y se facilitó a los mismos un modelo de Acuerdo a adoptar para encomendar la gestión del servicio a la Diputación de Granada, así como el Convenio a formalizar con la propia Diputación, en los términos en que ya había sido aprobado por el Pleno Provincial el 21 de Diciembre. Con posterioridad, el día 14 de Marzo de 2013 y vía Fax, se reiteró esta información a todos los Ayuntamientos de la Provincia, y se les remitieron los modelos de Acuerdo y de Convenio, para que, en caso de querer encomendar la gestión del servicio a la Diputación Provincial, los aprobasen por sus Plenos respectivos. La misma información y documentación fue remitida nuevamente a todos los Ayuntamientos de la Provincia vía correo electrónico, entre los días 14 y 27 de Marzo de 2013. Finalmente, el día 6 de Mayo pasado, se recordó a los 70 municipios de la Provincia que a esa fecha aún no se habían pronunciado sobre la encomienda de gestión del servicio a la Diputación Provincial, que la misma tiene previsto iniciar la prestación del servicio el próximo día 1 de Julio, y se les instó a pronunciarse al respecto cuanto antes, si van a necesitar que el servicio les sea prestado por la Diputación.

Desde la creación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales por la Diputación Provincial, ésta ha continuado con la hoja de ruta marcada por el Pleno Provincial en el Acuerdo tantas veces referido de 21 de Diciembre de 2012, Así:

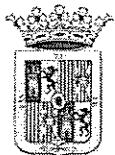
1.- En el BOP nº 40, de 1 de Marzo de 2013, se publicó la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada", que había sido inicialmente aprobada por el Pleno Provincial en la sesión de referencia, encontrándose actualmente en vigor, por tanto.

2.- El Pleno Provincial, en su sesión de 2 de Mayo de 2013, aprobó definitivamente la Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada, resolviendo las alegaciones formuladas frente a la misma. El texto de la Ordenanza se encuentra pendiente de publicación en el BOP para su entrada en vigor.

3.- Igualmente, el Pleno Provincial, en su sesión de 2 de Mayo de 2013, aprobó las modificaciones presupuestarias precisas para integrar en el Presupuesto General de la Diputación, los ingresos que financien el servicio y los gastos que su prestación conlleva (Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2013), en trámite de información pública en estos momentos.

4.- Finalmente, el Pleno Provincial, en la misma sesión de 2 de Mayo de 2013, aprobó llevar a cabo las modificaciones y adaptaciones pertinentes, a fin de integrar en los instrumentos de gestión de personal de la Diputación Provincial que correspondan, los efectivos de personal del Consorcio que son asumidos por la Diputación Provincial, (Expediente de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de la Plantilla de Personal y R.P.T. de la Diputación de Granada para 2013); actualmente en trámite de información pública.

Según las previsiones que manejamos, la total conclusión de los expedientes en tramitación y la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, nos permitirán sin problemas iniciar la prestación efectiva del Servicio el próximo día 1 de Julio de 2013, lo que se comunicará fehacientemente a todas las entidades y sectores implicados con la debida antelación, según lo acordado también por el Pleno Provincial en su sesión de 21 de Diciembre de 2012.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

A efectos sistemáticos y de orden, vamos a clasificar los municipios en varios Grupos atendiendo al sentido de sus respectivas encomiendas de gestión, anudando a continuación a cada uno de dichos Grupos los efectos jurídicos que de sus respectivos Acuerdos Plenarios deriven:

### GRUPO A: ENCOMIENDAS ADAPTADAS A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE DIPUTACIÓN:

Hasta el día de la fecha han encomendado la gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales a la Diputación Provincial, con arreglo a lo acordado por la propia Diputación en su acuerdo Plenario de 21 de Diciembre de 2012, aprobando al efecto el Convenio de Encomienda de Gestión propuesto, mediante Acuerdo adoptado por sus Plenos Municipales con el quórum legalmente establecido, un total de 54 municipios y 1 ELA.

El grupo de municipios que han encomendado la gestión del servicio en los términos acordados por el Pleno Provincial está integrado por los que se relacionan en el Anexo I a la presente Propuesta.

El Ayuntamiento de Granada aprueba el Convenio de Encomienda en los términos acordados por el Pleno de la Diputación Provincial, aunque incorpora un Anexo que detalla los residuos municipales cuyo tratamiento se encomienda a la Diputación de Granada. Dicho Anexo no hace más que reiterar lo que para los 168 municipios de la Provincia ya establece el art. 3.2 de la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada", publicada en el BOP nº 40, de 1 de Marzo de 2013; así como la normativa de general aplicación, concretamente la Orden de 30 de Julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los Establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía; a cuyo cumplimiento igualmente estaría obligada la Diputación Provincial al prestar este Servicio; normativa toda ella a la que se remite la Cláusula Primera del Convenio de Encomienda al definir el Objeto de la misma. Por dichos motivos, si bien se considera superfluo, no habría inconveniente en incorporar el Anexo mencionado al Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Granada, en el entendimiento de que aunque no se incorpore a los Convenios del resto de los municipios de la Provincia por razones de eficacia, el contenido del Servicio a prestar incluye idénticas prestaciones para todos ellos.

Con relación a los mismos procede que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previsto en el art. 47.2.h), acepte las encomiendas de gestión otorgadas, proceda a la formalización de las mismas mediante la firma de los Convenios de Encomienda respectivos, dandoles publicidad, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 15.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

### GRUPO B: ENCOMIENDAS NO ADAPTADAS A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE DIPUTACIÓN AL MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA Y OCTAVA:

Por otra parte, hay otro grupo compuesto por un total de 38 municipios Y 2 ELAs, que encomiendan a la Diputación Provincial la gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, aunque modificando las Cláusulas Segunda, Cuarta y Octava del Convenio de Encomienda, en el sentido que más adelante se dirá.

Dicho grupo de municipios está integrado por los que se relacionan en el Anexo II a la presente Propuesta.

#### Modificaciones de la Cláusula Segunda:

Los mencionados municipios proponen modificar la Cláusula Segunda del Convenio en el sentido de suprimir de la misma su letra b) referente a las potestades tributaria y financiera.

Sin embargo entendemos que ello no sería procedente por los motivos siguientes:

"Las potestades administrativas se definen por la doctrina como los poderes de acción para la satisfacción de los intereses públicos, que atribuyen las normas a la Administración y que implican sujeción jurídica para los ciudadanos destinatarios de los actos dictados en ejercicio de esas potestades.

Dentro del catálogo de potestades administrativas clásicas se encuadran la potestad financiera, que se define por Cazorla Prieto como la facultad reconocida a favor de ciertos órganos integrantes de los entes públicos de establecer o aprobar ingresos y gastos públicos. El poder financiero se refiere al conjunto de la actividad financiera del Estado: ingresos y egresos.

Y la potestad tributaria, definida como la potestad de crear tributos y recaudarlos, para la autofinanciación de la administración pública que la ostenta. Es decir, como la facultad propia de determinados órganos representativos de los entes públicos, en virtud de la cual pueden, a través de los cauces normativos oportunos, establecer tributos como medio de nutrir el gasto preciso para financiar sus actividades.

Las potestades financiera y tributaria de las entidades locales constitucionalmente reconocidas (municipios, provincias e islas) (arts. 140 y 141 de la Constitución Española, en adelante CE), encuentran su fundamento en el art. 142 de la CE, que establece el principio de suficiencia financiera de las Haciendas locales en los siguientes términos: "Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas". Y viene reconocida de manera expresa en el art. 133.2 de la propia CE cuando señala: "Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes".

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, establece en su art. 4:

\* 1. La potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2. *Las Comunidades Autónomas y las entidades locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.*

.../...

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 4.1 señala: "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

.../...

b) *Las potestades tributaria y financiera.*

.../..."

Y en sus artículos 105 y 106, desarrolla las previsiones constitucionales en materia de haciendas locales en los siguientes términos:

### *Artículo 105.*

1. *Se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales.*

2. *Las Haciendas locales se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley.*

### *Artículo 106.*

1. *Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.*

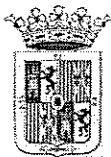
2. *La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.*

3. *Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".*

Finalmente, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (en adelante TRLRHL), en el que se plasman las disposiciones legales que en desarrollo del texto constitucional regulan la potestad de las Corporaciones locales para establecer y exigir tributos, regula en su Título I los Recursos de las haciendas locales, de manera indiferenciada para cualesquier entidades locales, estableciendo la enumeración de dichos recursos, entre los que figuran los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales (art. 2.1.b) del TRLRHL).

La regulación en materia de tributos se contiene en el Capítulo III de dicho Título I, y establece en primer lugar unas normas generales, y a continuación las normas sobre imposición y ordenación de los tributos locales, las tasas, las contribuciones especiales y los impuestos y recargos, de manera general para todas las entidades locales, y por ende, tanto para municipios como para provincias.

Cuando el TRLRHL se ocupa específicamente de las provincias lo hace en el Título III, Recursos de las Provincias, y en materia de Recursos tributarios les dedica dos Capítulos, el I de ellos para enumerar los recursos de las provincias, dedicando al ya mencionado art. 2 de esta Ley, y el Capítulo II para regular los Recursos tributarios provinciales, dedicando una Sección a las Tasas, otra a las Contribuciones Especiales y la última a los Recargos Provinciales. Por lo que ahora nos interesa, la Sección 1<sup>a</sup> del Capítulo II dedicada a las tasas, contiene un único artículo, el 132 que establece: "1. *Las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público provincial según las normas contenidas en la sección 3<sup>a</sup> del capítulo III del título I de esta ley, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24.1...."*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

En definitiva, la normativa legal que desarrolla las previsiones constitucionales en materia de haciendas locales, determina claramente que corresponde a las provincias, al igual que a los municipios, la potestad tributaria para establecer y exigir tasas por la prestación de servicios de su competencia.

Por lo que respecta a la potestad financiera, igualmente reconocida en los principios constitucionales referidos al principio, se configura en la LRBRL, artículos 112 y siguientes, en estos términos:

### **"Artículo 112.**

1. *Las entidades locales aprueban anualmente un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.*

2. *La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las entidades locales.*

3. *Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.*

4. *La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

5. *Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.*

### **Artículo 113.**

1. *Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las Corporaciones en materia de presupuestos, imposición, aplicación y efectividad de tributos o aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo.*

2. *El Tribunal de Cuentas deberá en todo caso emitir informe cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.*

3. *La interposición del recurso previsto en el párrafo primero y de las reclamaciones establecidas en los artículos 49, 108 y 112, número 3, no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado".*

Y se desarrolla en el Título VI del TRLRHL, Presupuesto y gasto público, (arts. 162 y siguientes).

En atención a todo ello, y como no podía ser de otra manera, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAU(LA)), cuando al regular las competencias propias de las provincias, desarrolla el contenido de la competencia de asistencia material de la provincia al municipio para prestar los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia municipal; señala que corresponde a la provincia la determinación de las potestades inherentes a su ejercicio (art. 14.1 de la LAU(LA)).

Tratándose de la asistencia material de la provincia al municipio en la prestación de un servicio público básico municipal, esencial para la comunidad, cuya prestación puede financiarse mediante el establecimiento de tasas, al tratarse de un servicio de recepción obligatoria para los administrados, que viene impuesto por disposiciones legales y reglamentarias, y que es a su vez imprescindible para la vida privada y social del receptor; la Diputación Provincial viene obligada a atender suficientemente la financiación de dicho servicio, con respecto a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, que derivan de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y en consecuencia a establecer la tasa que atienda el coste real o previsible del servicio que nos ocupa, puesto que la Diputación Provincial no cuenta con otros ingresos con los que atender su financiación.

Al objeto de establecer y exigir dicha tasa, la Diputación Provincial debe hacer uso de sus potestades financiera y tributaria; potestades que como hemos venido señalando reconoce a favor de las Diputaciones Provinciales la legislación vigente, y que en consecuencia, para el ejercicio de la competencia y para la prestación del servicio que nos viene ocupando reconocido como inherentes expresamente el art. 8.2.b) de la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada", aprobada por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, y publicada en el B.O.P nº 40, de 1 de Marzo de 2013.

No puede por tanto la Diputación Provincial renunciar a dichas potestades, legal y reglamentariamente reconocidas a su favor, máxime cuando le resultan imprescindibles para la adecuada gestión y financiación del servicio que debe asumir, como tampoco los Ayuntamientos pueden privar de dichas potestades a la Diputación Provincial por vía de convenio de encomienda de gestión, so pena de ir contra las disposiciones legales y reglamentarias que atribuyen dichas potestades a la Diputación Provincial".

### Modificaciones de la Cláusula Cuarta.-

Con relación a la Cláusula Cuarta del Convenio los Ayuntamientos que proponen su modificación señalan: que en la Cláusula Cuarta (Financiación), se añade un párrafo que determine que la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto, **deberá ser necesariamente ratificada por los Ayuntamientos.**

Sin embargo entendemos que ello no sería procedente por los motivos siguientes:

"La aprobación de las Ordenanzas Fiscales.-

Establece la LRBRL, en su artículo 107 lo siguiente:

#### **"Artículo 107.**

1. *Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.*

2. *Las Ordenanzas fiscales obligan en el territorio de la respectiva entidad local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.*

Por su parte el TRLRHL, en sus arts. 15 y siguientes, en los que se regula la imposición y ordenación de tributos locales, establece:

#### **Artículo 15. Ordenanzas fiscales.**

1. *Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.*

2. *Respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta Ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.*

3. *Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.*

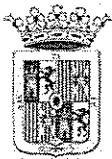
#### **Artículo 16. Contenido de las ordenanzas fiscales.**

1. *Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:*

- a. *La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, periodo impositivo y devengo.*
- b. *Los regímenes de declaración y de ingreso.*
- c. *Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

*Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.*

*Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

*2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.*

*Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.*

*Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.*

*Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.*

### **Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.**

*1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

*2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*3. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*

*4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.*

*5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.*

*En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.*

### **Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.**

*A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

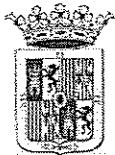
*a. Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*

*b. Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

### **Artículo 19. Recurso contencioso administrativo.**

*1. Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta Ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quede contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.*

*2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*posterioridad a la fecha en que aquella le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada".*

Este es en esencia el procedimiento que la legislación local establece para la imposición de tributos locales y su ordenación. Incluir en dicho procedimiento un acto de ratificación por los Ayuntamientos de la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial, sería contrario al procedimiento legalmente establecido al efecto, iría en contra de las potestades tributaria y reglamentaria que la legislación reconoce a favor de las Diputaciones Provinciales (art. 4.1.a) y b) de la LRBRL) y vulneraría el principio de autonomía que la legislación básica de régimen local (art. 1.2 de la LRBRL) y la legislación andaluza de régimen local (art. 4 de la LAULA), reconocen y garantizan tanto en favor de los municipios como de las provincias, y en virtud del cual cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas, en el marco de sus competencias".

### Modificaciones de la Cláusula Octava.-

Con relación a la **Cláusula Octava del Convenio (Vigencia y entrada en vigor)**, los Ayuntamientos que proponen su modificación lo hacen generalmente en el sentido de reducir el tiempo de vigencia de la encomienda, que fijan en 3 años, así como el plazo de preaviso para la revocación de la misma, que reducen de 2 años a 3 meses, o a 1 año en el caso del **Ayuntamiento de Pedro Martínez**.

Sin embargo ello no sería procedente por los siguientes motivos:

"El Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos que lo consideren oportuno, sobre tratamiento de residuos municipales, establece en su cláusula Octava lo siguiente:

#### **"OCTAVA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.**

*La encomienda de gestión se otorga por tiempo indefinido, comprometiéndose el Ayuntamiento a mantener dicha encomienda durante un plazo mínimo de diez años, pudiendo ser revocada en cualquier momento de forma motivada, siempre que se comunique con una antelación mínima de dos años, y previa instrucción del correspondiente expediente administrativo, en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocadas por la encomienda.*

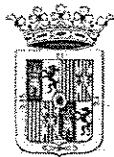
*La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P., previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo la Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma".*

La anterior Cláusula no obedece en puridad a razones jurídicas, sino a razones de índole técnica y de conveniencia.

Por una parte, el otorgar la encomienda por tiempo indefinido obedece únicamente a una razón de economía procedural, pues de esta manera se evita a los municipios que carezcan de medios para prestar este servicio el tener que volver periódicamente a encomendar la gestión del mismo a la Diputación.

La permanencia de la encomienda durante un plazo mínimo de diez años atiende al consejo de los técnicos del servicio que señalan que dado lo costoso de las instalaciones de que se dispone para la prestación del servicio, así como las costosísimas inversiones que la Diputación Provincial ha efectuado recientemente para la completa remodelación de las instalaciones de la Planta de Alhendín, financiadas con fondos de la Unión Europea, y los períodos de amortización que las mismas conllevan, se hace aconsejable fidelizar la permanencia de los municipios durante el plazo más amplio posible, para possibilitar así obtener el máximo rendimiento del dinero público invertido, y una amortización rentable, eficiente y responsable de las inversiones públicas efectuadas. El plazo de diez años se ha considerado prudente y ajustado al cumplimiento de esos objetivos, atendiendo a los criterios técnicos anteriormente manifestados.

La necesidad de comunicar la voluntad de cesar en la encomienda por parte de los municipios con una antelación mínima de dos años, obedece igualmente a criterios técnicos y de oportunidad o conveniencia, relacionados con la necesaria adaptación de las inversiones y de los gastos de funcionamiento de unas instalaciones tan complejas a las nuevas circunstancias que la separación de determinados municipios pueda crear en la gestión del servicio. Se considera por los técnicos que ese sería un periodo de tiempo adecuado para que esa adaptación se realizase de una manera coherente y poco traumática, sobre todo si quienes deciden separarse del servicio son los municipios de mayor población o de mayores recursos económicos, que son los que tendrían alguna posibilidad futura de montar con medios propios unas instalaciones tan costosas y complejas. Una futurable situación de esas características, si pudiera llegar a producirse de manera inmediata, dejaría al servicio, y por tanto a los pequeños municipios y a la Diputación que se debe principalmente a ellos, en una grave de situación de precariedad. La exigencia de anunciar la separación con una antelación mínima de dos años trata de garantizar a la Diputación Provincial un tiempo razonable de reacción para ajustar la gestión del servicio a la nueva situación que pueda crearse.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

En cualquier caso, la cláusula Octava, en los términos expresados anteriormente, es la que, en atención a lo aconsejado por los técnicos del servicio, fue aprobada por el Pleno de la Diputación en su sesión de 21 de Diciembre de 2012, en la que se Acordó la creación del "Servicio Provincial de Tratamiento de los Residuos Municipales", y es además la que la mayoría de los Ayuntamientos que han encomendado la gestión del mismo a la Diputación Provincial han aprobado igualmente en sus Plenos respectivos. Dado que el servicio ha de prestarse en idénticas condiciones a los 168 municipios de la Provincia por razones de eficacia y de igualdad, aceptar para determinados municipios condiciones distintas de las aprobadas y propuestas por la Diputación Provincial y aceptadas por la mayoría, además de desatender los consejos técnicos anteriormente puestos motivadamente de manifiesto, supondría un injustificado trato desigual a los municipios en la prestación de un servicio básico por parte de la Diputación, lo cual no resulta admisible.

### GRUPO C: ENCOMIENDAS NO ADAPTADAS A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE DIPUTACIÓN AL MODIFICAR LAS CLAUSULAS SEGUNDA, CUARTA Y OCTAVA, Y ALGÚN ASPECTO MÁS:

Otro grupo de municipios integrado por *Gorafe y Valle del Zalabí*, proponen, además de modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta y Octava, en el primer caso, y Segunda y Octava en el segundo en los términos anteriormente dichos, que el pago de la Tasa de residuos se haga por toneladas o por kilos de residuos, y que se pueda pagar mensualmente por los Ayuntamientos, como se hacía con RESUR.

Frente a ello cabría oponer lo ya manifestado en el apartado precedente sobre las modificaciones propuestas de las Cláusulas Segunda, Cuarta y Octava, y sobre el pago de la Tasa, que ello es algo que correspondería haberse alegado en el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, que fue aprobada definitivamente, previa resolución de las alegaciones formuladas, por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 2 de Mayo de 2013.

### GRUPO D: ENCOMIENDAS NO ADAPTADAS A LOS ACUERDOS PLENARIOS DE DIPUTACIÓN CON OTRAS PROPUESTAS:

En este Grupo cabría incluir a los *Ayuntamiento de Alamedilla, Aldeire y Darro*.

El *Ayuntamiento de Alamedilla* propone una versión del Convenio de Encomienda totalmente nueva, afectando prácticamente a todas las cláusulas del Convenio aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial. Sustancialmente argumenta que "como la encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. Y que por tanto hay un núcleo de la competencia intrasladable, al menos con la figura de la encomienda de gestión, relativo a esta responsabilidad".

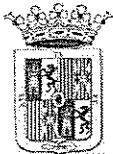
Igualmente señala el *Ayuntamiento de Alamedilla* que "entiende que es él quien debe hacerse cargo de los costes que sean exigibles desde la Diputación por el Tratamiento de los residuos del Municipio que se entreguen en la planta, que la potestad tributaria de la Diputación en este asunto debe ir referida a los Ayuntamientos conveniados y no a los vecinos de los pueblos y que corresponde a este Ayuntamiento en función de nuestra capacidad normativa y fiscal en relación a este servicio seguir regulando en nuestra ordenanza fiscal la tasa por recogida y tratamiento para cobrar a los vecinos conforme a nuestro sistema tributario y no la Diputación como Entidad encomendada quien tenga la capacidad normativa y fiscal a efectos tributarios y lo haga directamente sobre los vecinos. Además la misma ordenanza reguladora del servicio prevé quienes son los usuarios del mismo en su art. 2, los Ayuntamientos.

*La Ordenanza Fiscal aplicable vendrá referida como sujeto de obligaciones al Ayuntamiento, nunca a los vecinos*".

Sobre la base de estos argumentos modifica la cláusula Primera: "Objeto" del Convenio de Encomienda aprobado por la Diputación Provincial; la cláusula Segunda: "Potestades y Facultades", que pasa a denominar "Derechos y deberes de la Administración Provincial que recibe la encomienda"; la cláusula Tercera: "Actuaciones del Ayuntamiento", que pasa a denominar "Derechos y deberes del Ayuntamiento encomendante"; la Cuarta: "Financiación" que condiciona a la convocatoria de un órgano de seguimiento del Convenio que crea con carácter preceptivo; la Sexta: "Órgano de seguimiento" para dar a dicho órgano un carácter preceptivo como antes se ha dicho; y la Octava: "Vigencia y entrada en vigor", que modifica para reducir a 3 años el plazo de permanencia en la encomienda, y a 3 meses el plazo de preaviso para retirar la encomienda a la Diputación Provincial.

Los argumentos que emplea el *Ayuntamiento de Alamedilla* para promover la modificación de las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Convenio de Encomienda aprobado por la Diputación, entiendo que ya han sido replicados al contestar a aquellos municipios que hemos encuadrado en el Grupo B, y que proponen la modificación de las Cláusulas Segunda y Cuarta. Si a caso cabe hacer hincapié en algunos aspectos relevantes obviados por el *Ayuntamiento de Alamedilla*, y que resumidamente serían:

Al prestar la Diputación Provincial de Granada este servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, no ejerce competencias que le sean ajenas, sino que está ejercitando competencias propias, en concreto la competencia de asistencia material de la provincia al municipio en la prestación



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

de los servicios básicos municipales, que le reconoce el art. 11.1.c) de la LAULA. Por ello el art. 14.1 de dicho texto legal señala, que cuando ejerce esta competencia, corresponderán a la Provincia las potestades inherentes a su ejercicio. Dichas potestades corresponden a la Provincia por ministerio de la Ley, y cuando ejerce sus competencias propias no pueden hurtarse, limitarse, ni sustraerse vía convenio.

Las obligaciones que la Diputación Provincial asume al prestar este servicio han sido establecidas vía reglamentaria por la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada" (BOP nº 40, de 1 de Marzo de 2013). En dicha Ordenanza los derechos de los usuarios y beneficiarios del servicio son correlativas obligaciones para la Diputación Provincial.

Efectivamente, la mencionada Ordenanza señala que los usuarios de este servicio provincial son todos los municipios de la Provincia de Granada, pero también establece en su art. 2.4.- que son beneficiarios del servicio quienes resulten afectados, disfruten, utilicen o se aprovechen de la prestación de los servicios de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales; que tendrán igualmente la condición de sujetos pasivos de la tasa, en los términos que establezca la correspondiente Ordenanza Fiscal. Y la Ordenanza Fiscal señala en su art. 5 lo siguiente:

### **ART. 5.- SUJETOS PASIVOS**

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En particular, tendrán la consideración de contribuyente:

Quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2º del TRLHL, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la repetida L.G.T.

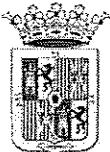
Los argumentos relacionados con el cobro de la Tasa por la prestación del servicio, o de su Ordenanza Reguladora, no deberían esgrimirse en este momento, sino que deberían haberlo sido en el expediente de imposición y ordenación de la misma, que ya ha sido objeto de aprobación definitiva por el Pleno Provincial en su sesión del día 2 de Mayo de 2013.

Por lo que se refiere a la modificación de la Cláusula Octava, entendemos que los argumentos del Ayuntamiento de Alamedilla ya han sido replicados al contestar a aquellos municipios que hemos encuadrado en el Grupo B, y que también pedían la modificación de dicha Cláusula; y a dicha réplica nos remitimos.

Finalmente, en lo que respecta a la modificación de la Cláusula Sexta, al objeto de establecer como preceptivo el órgano de seguimiento, señalar que si bien no hay obstáculos de legalidad que impidan contemplarlo con ese carácter, sin embargo introducir dicho matiz en el Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Alamedilla en estos momentos, supondría o bien establecer un criterio de desigualdad entre unos municipios y otros, u obligar a la Diputación Provincial y al resto de los Ayuntamientos que ya han aprobado los Convenios ajustados a lo aprobado por Diputación a modificar sus acuerdos respectivos, lo cual en este momento del procedimiento no resulta conveniente.

Cabe no obstante, agradecer al Ayuntamiento de Alamedilla el esfuerzo de análisis y de aportación de propuestas originales y novedosas, algunas de las cuales podrían ser perfectamente asumibles por esta Diputación, como por ejemplo la propuesta anteriormente analizada, y que exclusivamente por motivos de oportunidad se desestima.

El Ayuntamiento de Aldeire propone igualmente con relación a la Cláusula Sexta del Convenio aprobado por Diputación, crear un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, a lo cual cabría argumentar que dicho órgano ya aparece contemplado con carácter potestativo en la Cláusula Sexta del Convenio, y que si lo que se desea es crearlo con carácter preceptivo ello conllevaría modificar el texto del Convenio ya aprobado, lo cual en estos momentos del procedimiento



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

no resulta conveniente, por los motivos anteriormente expresados al resolver las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento de Alamedilla.

*El Ayuntamiento de Darro aprueba el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Darro sobre tratamiento de residuos municipales, "...en los mismos términos en que fue aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada y obra en el expediente, con la salvedad de que el importe de la tasa se liquide conforme se ha venido haciendo hasta la fecha con cargo a este Ayuntamiento, mediante compensaciones del Servicio Provincial Tributario".*

Señalar al respecto que esta posibilidad está contemplada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, y que se aplicará en los términos que se establecen en dicha Ordenanza Fiscal.

### GRUPO E: ENCOMIENDAS ADOPTADAS SIN EL QUORUM LEGALMENTE EXIGIBLE:

Un nuevo grupo de municipios integrado por *Alfacar, Algarinejo, Cúllar Vega, Guadahortuna y Salar* adoptan el Acuerdo por el Pleno de sus respectivos Ayuntamientos, sin el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exige el art. 47.2.h) de la LRBRL, por lo que habría que considerar que dichas encomiendas se han efectuado infringiendo en ese sentido el ordenamiento jurídico, y por tanto no deberían aceptarse por ese motivo.

Tras el análisis jurídico de las distintas encomiendas de gestión efectuado anteriormente, cabría extraer las siguientes conclusiones:

Grupo A.- Procedería aceptar estas encomiendas, formalizarlas en el Convenio de Encomienda aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial y por los Plenos de las Ayuntamientos respectivos, y dar publicidad a dichos Convenios en el Boletín Oficial de la Provincia, para su eficacia.

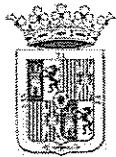
Grupos B, C, D y E.- Por los motivos expuestos en cada caso procedería no aceptar dichas encomiendas.

En cualquier caso contando la Diputación Provincial con medios humanos y materiales suficientes para prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales a todos los Municipios de la Provincia, tratándose de un servicio público básico, y estando la Diputación Provincial obligada, en ejercicio de su competencia propia de asistencia material a los Municipios a prestarles dichos servicios, en caso de incapacidad o insuficiencia de éstos; cabría presumir que dado que dichos municipios, aunque de manera defectuosa por unos u otros motivos, han encargado la gestión del servicio a la Diputación Provincial, es porque no disponen de los medios adecuados y suficientes para prestarlos por sí mismos, y que en consecuencia, si la Diputación Provincial no acude en su asistencia, dicho servicio se quedaría sin prestar, incumpliendo así el Municipio su obligación de prestarlo. Ante esta circunstancia, la Diputación Provincial, en ejercicio de la facultad que le atribuye el art. 14.3 de la LAULA, y previo requerimiento a los Municipios afectados, debería actuar por sustitución.

A fin de garantizar en todo momento la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, sin solución de continuidad una vez que deje de hacerlo el disuelto Consorcio de Residuos Urbanos RESUR GRANADA, en condiciones de igualdad para todos los vecinos y municipios de la Provincia de Granada, y en atención a los principios de eficacia, coordinación, cooperación, colaboración, eficiencia, servicio a los ciudadanos y lealtad institucional, que deben presidir la actuación de todas las Administraciones Públicas, así como las relaciones interadministrativas en general y de la Diputación Provincial con los Municipios de su Provincia en particular; la Diputación Provincial, en el mismo acto en que no acepte las encomiendas de gestión defectuosamente realizadas, por los motivos en cada caso manifestados, debería requerir a los Ayuntamientos correspondientes a los efectos previstos en el art. 14.3 de la LAULA, para que, en el plazo razonable que se les indicase, procediesen a ajustar sus encomiendas a los términos aprobados por el Pleno de la Diputación en su día, con la advertencia de que si no lo hiciesen así la Diputación Provincial, desde el día en que comience a prestar el servicio para los Municipios de la Provincia que se lo hayan encomendado de manera adecuada, lo que previsiblemente ocurrirá el día 1 de Julio de 2013, lo hará también para los demás municipios de la Provincia que habiendo encomendado su gestión no lo hayan hecho adecuadamente, actuando por sustitución de los mismos.

Dicho servicio se prestará de conformidad con lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada" (BOP nº 40 de 1 de Marzo de 2013), de la "Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada", así como de lo Acordado o Resuelto por los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de sus respectivas competencias.

El servicio se prestará por tiempo indefinido, hasta tanto el Municipio o Municipios sustituidos acrediten ante la Diputación Provincial de Granada su capacidad y suficiencia para prestarlo, mediante expediente administrativo instruido al efecto...."



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Finaliza la propuesta fijando los puntos del acuerdo a adoptar por el Pleno Provincial.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por el Sr. Secretario General con fecha 14 de mayo de 2013.

La propuesta ha sido intervenida y conformada por el Sr. Interventor, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2013.

Con fecha 22 de mayo de 2013, el Sr. Vicepresidente Segundo presenta al Pleno la siguiente Adenda a su Propuesta, que ha sido conformada por los Sres. Secretario e Interventor de la Corporación:

"Con fecha 14 de mayo de 2013 se elevó propuesta al Pleno relativa a las encomiendas de gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales que habían efectuado diferentes municipios y ELAs a la Diputación Provincial hasta ese momento.

Con posterioridad a esa fecha, se han seguido recibiendo nuevas encomiendas.

Tras el análisis de las mismas, consideramos que cabe incluirlas en alguno de los grupos definidos en dicha propuesta e informados.

Por lo tanto, y a fin de actualizar el proceso de encomiendas de gestión hasta la última recibida, se propone ampliar la propuesta de 14 de mayo de 2013, con las encomiendas efectuadas por los municipios que a continuación se relacionan, incluyéndolas en los grupos correspondientes, con los efectos jurídicos que a cada uno de dichos grupos se atribuyen en la propuesta inicial...."

Finaliza la Adenda a la Propuesta con el Anexo de los municipios cuyos acuerdos de encomienda han llegado a la Diputación Provincial con posterioridad a la fecha de la propuesta inicial.

.....!!!!.... Debatido el asunto y sometido a votación por la Presidencia, el Pleno, con 14 votos a favor (PP), 13 en contra (PSOE, IULV-CA) y ninguna abstención, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación previsto en el art. 47.2.h), ACUERDA:

**PRIMERO.**- Aceptar las encomiendas de gestión del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales, efectuadas a favor de esta Diputación Provincial por los Ayuntamientos de los Municipios de la Provincia de Granada que se relacionan en el Grupo A (Anexo I) del presente Acuerdo.

En el caso del Ayuntamiento de Granada se incorpora al Convenio de Encomienda el Anexo aprobado por su Pleno Municipal.

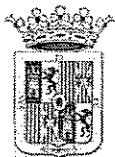
**SEGUNDO.**- Facultar al Sr. Presidente para que en nombre y representación de la Diputación Provincial proceda a la formalización de las encomiendas de gestión de los Ayuntamientos de los Municipios relacionados en el Anexo I, mediante la firma con todos y cada uno de dichos Ayuntamientos del Convenio de Encomienda aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2012, así como por los Plenos Municipales de los Ayuntamientos respectivos.

**TERCERO.**- Publicar los instrumentos de formalización de las encomiendas de gestión que nos ocupan en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para su eficacia.

**CUARTO.**- No aceptar las encomiendas de gestión efectuadas por los Municipios incluidos en los Grupos B (Anexo II), C, D y E (Anexo III) del presente Acuerdo, por los motivos en cada caso manifestados.

**QUINTO.**- No obstante, y a fin de garantizar en todo momento la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, sin solución de continuidad una vez que deje de hacerlo el disuelto Consorcio de Residuos Urbanos RESUR GRANADA, y en condiciones de igualdad para todos los vecinos y municipios de la Provincia de Granada, se requiere a los Ayuntamientos cuyas encomiendas no han sido aceptadas, para que, a los efectos previstos en el art. 14.3 de la LAULA, en el plazo improrrogable de diez días procedan a ajustar sus encomiendas a los términos aprobados por el Pleno de la Diputación en su sesión de 21 de Diciembre de 2012, con la advertencia de que si no lo hiciesen así, la Diputación Provincial, desde el día en que comience a prestar el servicio para los Municipios de la Provincia que se lo hayan encomendado de manera adecuada, actuará por sustitución prestando el servicio en los Municipios de la Provincia a que se refiere el dispositivo Cuarto del presente Acuerdo.

Dicho servicio se prestará de conformidad con lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos o Municipales por la Diputación Provincial de Granada" (BOP nº 40, de 1 de Marzo de 2013), de la "Ordenanza Fiscal Provincial Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales en la Provincia de Granada", así como de lo Acordado o Resuelto por los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de sus respectivas competencias.



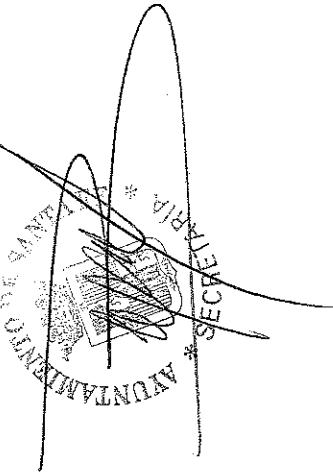
## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El servicio se prestará por tiempo indefinido, hasta tanto el Municipio o Municipios sustituidos acrediten ante la Diputación Provincial de Granada su capacidad y suficiencia para prestarlo, mediante expediente administrativo instruido al efecto.

**SEXTO.** - Dar cuenta del presente Acuerdo a los Municipios de la Provincia de Granada interesados en el mismo, a los efectos oportunos en cada caso."

### ANEXO I

NUMERO	GRUPO A
1	Albuñán
2	Albuñuelas
3	Alquife
4	Benalúa de las Villas
5	Bubión
6	Cacín
7	Cádilar
8	Cájar
9	Campotéjar
10	Caniles
11	Carataunas
12	Castiléjar
13	Cenes de la Vega
14	Chimeneas
15	Churriana de la Vega
16	Cogollos de Guadix
17	Cogollos Vega
18	Cortes de Baza
19	Cortes y Graena
20	Dehesas de Guadix
21	Diezma
22	Dílar
23	Dúdar
24	Dúrcal
25	El Pinar
26	Fonelas
27	Galera
28	Gójar
29	Granada
30	Guadix
31	Gualchos
32	Gúéjar Sierra
33	Huélago
34	Jatar ELA
35	Jayena
36	Jérez del Marquesado
37	Juviles
38	La Peza
39	La Tahá
40	Lanjarón
41	Lecrín
42	Lugros
43	Marchal



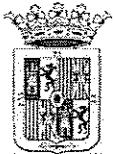


**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

44	Montillana
45	Morelábor
46	Motril
47	Murtas
48	Olivar
49	Pinos Genil
50	Píñar
51	Polícar
52	Pórtugos
53	Purullena
54	Rubite
55	Santa Fe
56	Turón
57	Vegas del Genil
58	Villanueva
59	Víznar
60	Zagra

**ANEXO II**

NUMERO	GRUPO B
1	Almegíjar
2	Alpujarra de la Sierra
3	Arenas del Rey
4	Baza
5	Beas de Granada
6	Beas de Guadix
7	Benalúa
8	Benamaurel
9	Bérchules
10	Calicasas
11	Cástaras
12	Cijuela
13	Colomera
14	Cuevas del Campo
15	Dehesas Viejas ELA
16	Dólar
17	Domingo Pérez ELA
18	Ferreira
19	Gobernador
20	Gor
21	Güevéjar
22	Huéscar
23	Huétor Tájar
24	Iznalloz
25	Jete
26	Lentegí
27	Lobras
28	Maracena
29	Moclín
30	Moraleda de Zafayona



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

31	Nevada
32	Nigüelas
33	Nívar
34	Padul
35	Pampanería
36	Pedro Martínez
37	Peligros
38	Pinos Puente
39	Santa Cruz del Comercio
40	Soportújar
41	Torre Cardela
42	Torvizcón
43	Trevélez
44	Villanueva Mesía
45	Zújar

**ANEXO III**

NUMERO	GRUPO C
1	Gorafe
2	Valle del Zalabí
3	Villanueva de las Torres

NUMERO	GRUPO D
1	Alamedilla
2	Aldeire
3	Darro

NUMERO	GRUPO E
1	Alfacar
2	Algarinejo
3	Cúllar Vega
4	Guadahortuna
5	Salar

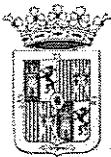
Lo que se notifica, a reserva de la aprobación del Acta, a 24 de mayo de 2013.

Contra los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo, que agotan la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente notificación.

No obstante, potestativamente podrá interponer requerimiento previo ante esta Diputación en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación, art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Contra el punto quinto del presente Acuerdo, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso.

No obstante, se podrán interponer cualesquiera otros recursos que se estimen pertinentes.



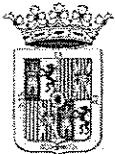
**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

**8.- APROBACIÓN REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO CAJAS DELEGADAS.**

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Gobernación, D. Manuel Gil Corral, quien expone brevemente el asunto que ya se trató en la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social y las razones de la aprobación de este Reglamento, consecuencia de las necesidades existentes en algunas áreas municipales. En el expediente consta el informe de procedimiento de la Sra. Secretaria y el texto del Reglamento que está formado por trece puntos:

**REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO CAJAS DELEGADAS**

1. Las cajas delegadas de efectivo autorizadas en cada caso, tendrá la función exclusiva de recaudación de los ingresos de fondos derivados de su actividad, exclusivamente respecto de los conceptos de ingreso autorizados por el Alcalde previa propuesta de la Tesorería municipal.
2. No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.
3. La recaudación obtenida se ingresará, en la caja de efectivo o en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal. El ingreso de los saldos de las cajas de efectivo de recaudación de los derechos económicos cuya recaudación se autorice, se realizará, previo arqueo de los mismos.
4. Las cajas delegadas dependerán orgánicamente de la Concejalía autorizada y, funcionalmente, de la Tesorería, que podrá dictar instrucciones de funcionamiento o control, sin perjuicio de las funciones propias de la intervención.
5. El funcionario responsable de cada caja autorizada, será responsable de la gestión administrativa del ingreso y su recaudación, así como del quebranto de moneda, respondiendo a su costa de los posibles alcances.
6. El titular de la Concejalía autorizada responderá de la custodia de los fondos, y procurará las medidas de seguridad suficientes.
7. Los derechos que se recaudan se justificarán con las autoliquidaciones o documentos en los que conste el derecho al cobro del Ayuntamiento. Los cobros que se realicen en la Caja autorizada se justificarán con las copias de los justificantes de pago o resguardos entregados a los contribuyentes, expedidos en la forma que en cada caso sea procedente. Estos justificantes de pago contendrán los datos de la deuda y del deudor, así como la información suficiente que permita su contabilización.
8. Las únicas salidas posibles de fondos de la Caja autorizada, se justificarán con copia del justificante del ingreso realizado en la caja de efectivo central o cuentas bancarias municipales.
9. El responsable de cada caja habilitada deberá entregar justificante del pago de todo ingreso que se recaude.
10. De cada ingreso deberá quedar copia o resguardo con la misma numeración del justificante original.
11. El funcionario responsable de cada Caja habilitada llevará un registro auxiliar diario, donde se anotarán cronológicamente los cobros, pagos por traspaso y saldo, debiendo recoger el concepto del apunte.
12. Las anotaciones se harán cronológicamente, de acuerdo al principio de caja, es decir, en el momento en que se produzca el ingreso efectivo de los fondos en la caja o se realicen los pagos por traspaso de fondos.
13. Con carácter obligatorio y periodicidad semanal, lo recaudado deberá ingresarse en la caja o cuentas bancarias municipales junto a una cuenta justificativa que contendrá los justificantes de los derechos gestionados, cobros realizados y arqueo de caja.
14. Particularmente mediante Decreto se regulará los días de funcionamiento de cada caja habilitada.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

13. Las condiciones de funcionamiento estarán vigentes en tanto no sean modificadas o derogadas expresamente, a través del mismo procedimiento o el que reglamentariamente se establezca.

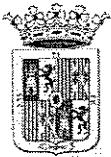
Tal y como indica el informe de la Tesorería, se adecua al Reglamento General de Recaudación y por tanto puede entrar en funcionamiento.

En su primera intervención, por el grupo popular, hace uso de la palabra el Sr. Juan Cobo quien, como ya expuso en la Comisión Informativa, este asunto le general dudas. Quiere dar la enhorabuena al nuevo Portavoz del PSOE, D. Manuel Gil Corral. No es un Reglamento. Tiene la sospecha fundada de que se pretende aprobar con carácter provisional no indefinida en el tiempo pero al final será sine die; porque es una estrategia para no traer para su aprobación la Ordenanza de Recogida de Vehículos de la Vía Pública. Existe la posibilidad de creación de esas cajas delegadas, pero pregunta: ¿para qué área irá determinada: polideportivo, policía local...? Entiende que debe ese Reglamento debe estar acotado en el tiempo. No lo considera Reglamento en sí. De conformidad a como transcurra el debate y las respuestas que se les den a sus dudas, emitirán el sentido de su voto.

Seguidamente, hace uso de la palabra la Sra. Concejala no adscrita, D<sup>a</sup> Ana Bella Camacho, quien manifiesta que en Comisión Informativa ya planteó una serie de preguntas que no fueron contestada sobre las cajas delegadas. Felicita al Sr. Gil por la portavocía del grupo \* del PSOE y le desea una buena labor. En dicha Comisión el Sr. Gil manifestó que esta caja delegada era únicamente para la policía local, es decir, para cobrar la tasa de retirada de vehículos por la grúa y por las multas. La representación sindical de la policía local manifestó que su propia reglamentación permitía, por estar entre sus funciones de conformidad a la Ley Orgánica que las regula, el cobro de las multas. Pero ella pidió informe sobre si iba a suponer darles funciones a la policía que son sus competencias, y si era necesario modificar la RPT. No se le contestó en la Comisión Informativa ni se le ha dado dicho informe. En la sesión del mes de mayo también se pidieron informes relaciones. No va a aprobar algo sobre lo que no se le ha dado el informe. Entiende que es genérico pero en la Comisión Informativa se dijo que era para la Policía Local, quienes no pueden cobrar la tasa por la retirada de vehículos. Lo que hay que hacer es modificar la Ordenanza si es que eso supone un problema. Como no ha recibido los informes que ha pedido en dos ocasiones, propone que el asunto quede sobre la mesa, porque no quiere hacer actos de fe. Considera que el área de Intervención y Tesorería funciona correctamente para recaudar ingresos. Cree que las cajas delegadas es aumentar burocracia.

El Sr. Concejal de IU, D. Rafael Rodríguez Alconchel, hace uso de la palabra para adelantar su voto favorable al asunto.

En el primer turno de réplica, el Sr. Gil agradece las felicitaciones que le han transmitido y quiere aclarar a la Sra. Camacho que al final de la Comisión Informativa no dijo que iba a ser un Reglamento general, para todas las dependencias y va a servir para regular servicios que se necesitan; que después lo vinculen a un área u otra es otra cuestión. El Reglamento General de Recaudación permite la creación de esas cajas delegadas. En cuanto si afectaría a la RPT que debería ser modificada, no lo entiende así porque el propio reglamento de la policía establece claramente cuáles son sus funciones. Tiene una STSJ de Valencia que afirma que la Policía puede realizar funciones auxiliares y concretamente el cobro de las multas y sanciones de tráfico, e incluso la tasa de grúa. Respeta las opiniones vertidas, pero hay sentencias que dicen lo contrario. Habría que ver si es necesario, por tanto, la modificación de la RPT. Es un Reglamento necesario y después se verá a qué servicios van destinados, no pongan el parche antes que la herida. La Ordenanza vendrá cuando tenga que hacerlo. Pero mientras tanto, ¿quién le cobra al ciudadano al que le han retirado el coche por la tarde o en fin de semana para poder recuperarlo inmediatamente?



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Alguien de entre el público interrumpe y el Sr. Presidente aclara que si vuelve a escuchar comentarios o manifestaciones de aprobación o desaprobación, ordenará desalojar la sala.

Hace uso de la palabra el Sr. Cobo, quien expone que el Sr. Gil era más escrupuloso cuando era Presidente de AESAN a la hora de elaborar documentos. Si cree que por presentar un documento de trece puntos, sin exposición de motivos que lo justifique; ¿piensan que esto es un reglamento? Por no aceptar lo que el Pleno entendía mayoritariamente en cuanto a la Ordenanza de Recogida de Vehículos, la retiraron. Si un folio es un Reglamento, eso no lo va a dejar pasar su grupo. El Reglamento debería contemplar el número de cajas y en qué funcionario se va a atribuir la responsabilidad. Eso es lo que quieren saber. Si es un problema de los ciudadanos, ese problema es desde siempre. Entienden que el depósito municipal debe estar en Santa Fe y tiene que traer para su modificación la Ordenanza donde se establece cómo, cuándo y dónde debe hacerse el pago. Se ha estado haciendo todo mal. Y la Ordenanza no se trae para su modificación. Y el texto actual contradice lo establecido en el Reglamento. Si afirmó el Sr. Gil que la caja delegada se crearía en la Policía Local. El Reglamento contiene instrucciones dirigidas al funcionario que designen para que se encargue de la misma. Lee algunos párrafos del Reglamento que le crean dudas. El grupo del PP no lo va a votar a favor.

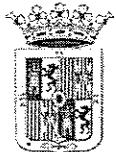
El Sr. García Navas manifiesta no saber si felicitar o darle el pésame al Sr. Gil por la portavocía. Recuerda que al principio de la legislatura el Sr. Gil se presentaba como independiente, lo valiente es reconocerlo. No pasa nada. Le parece muy triste que, representando al PSOE, argumentando una sentencia, se salten las mesas de negociación. Hace en plan caciquil lo que les venga bien. No les van a consultar y les van a obligar que cobren las tasas de la retirada y las multas. No tiene nada más que decir.

La Sra. Concejala no adscrita pide al Sr. Gil que sean consecuentes con sus palabras, ya que en la Comisión sí dijo que la caja delegada era para la Policía. El Reglamento era común para todas y lo avalaban los informes. Entiende la Sra. Concejala no que no sea legal, sino que no es operativo. Reitera que ha pedido informes y no se les ha entregado. En la Comisión un representante sindical de la Policía local dijo que era ilegal cobrar la tasa, y ahora se dice el Sr. Gil que hay jurisprudencia. Pidió un decreto de la Alcaldía sobre este tema que no se le ha remitido. No afirmó que fuera una modificación de la RPT, sólo manifestó una serie de preguntas que no se le respondieron, entre ellas si dicha modificación era necesaria. La representación sindical sí creyó que era necesaria. La Concejala de Personal dijo que no. Quiere el informe de Secretaría para aclararlo. Pidió una documentación y no va a hacer actos de fe. Ella fue Concejala en su momento y la Ordenanza no se modificó nunca. El problema está en la Ordenanza pues habrá que modificarla, no hay que poner parches. Reitera la petición de informes para poder votar. Mantiene la petición de que se quede el asunto sobre la mesa hasta que llegue esa documentación donde se le aclare si es legal o no, y si la Policía puede cobrar o no la tasa.

Termina las intervenciones el Sr. Gil quien afirma que el Reglamento es legal y cubre una necesidad municipal. La Ordenanza se aprobó en 2007 y hasta ahora no ha habido problemas. Quién pone esos problemas en el cobro.

Es interrumpido por alguien del público y el Sr. Alcalde ordena que desalojen el Salón de Plenos.

Prosigue el Sr. Gil diciendo que desde el Equipo de Gobierno se trata de poner sensatez. Reitera que las cajas delegadas irán a los servicios que sean necesarios, entre ellos puede ser la Policía pero no debemos focalizar el asunto en este área. Es una iniciativa técnica del servicio de Tesorería, tiene una propuesta clara en el expediente, se le pueden poner más o menos peros al Reglamento como está confeccionado y que él considera bueno, tiene informes con contenidos claros. No sabe por qué se le da más vueltas a este asunto ni por qué



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

se trae a colación la Ordenanza. Finaliza diciendo que ha sido escrupuloso tanto en su anterior etapa como ahora. El expediente es inmaculado. Es independiente dentro de un grupo político, el PSOE, acata la disciplina de voto y coincide con sus planteamientos políticos e ideológicos. La Sentencia a la que aludió incluye entre las funciones de la policía la del cobro de las multas y de la tasa por retirada de vehículos por grúa. ¿Qué ocurre con eso, es que es ser acaso demasiado exigentes con la policía? Que lo que haya comentado un Policía en la Comisión informativa se considere sagrado y que sea un planteamiento inicial para no aprobar el Reglamento no lo entiende.

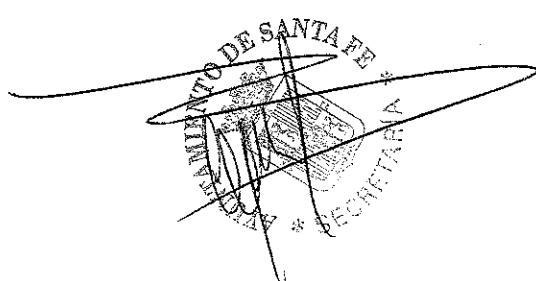
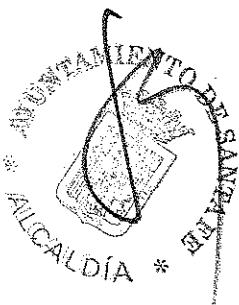
**VOTACIÓN:** Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta manifestada por la Sra. Concejala no adscrita de dejar el asunto sobre la mesa y por el sistema ordinario, quedando aprobada por nueve (9) votos a favor de los dieciséis (16) miembros presentes de los diecisiete (17) que conforman a Corporación Municipal: grupo del PP (8) y Sra. Concejala no adscrita (1) y siete en contra: grupo del PSOE (6) y grupo de IU (1).

**9.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PP RELATIVA A LA EMISIÓN DEL VOTO NO PRESENCIAL  
POR VÍA TELEMÁTICA O POR ESCRITO EN LAS SESIONES PLENARIAS EN  
DETERMINADOS CASOS.**

El Sr. Presidente concede la palabra al Concejal ponente en este asunto, D. Juan Cobo Ortiz, quien expone que, ante la falta de regulación existente en la materia, con el fin de que los/as Corporativos/as de este Ayuntamiento, por diversas razones médicas, hospitalización, intervención quirúrgica, embarazo y otras, puedan emitir su voto no presencial por vía telemática o por escrito, y garantizar así el buen funcionamiento de este Pleno, el grupo del PP trae para su aprobación una moción ya dictaminada en la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social donde también fue considerada favorablemente por el PSOE con dos matices al texto inicial. Pasa a leer la moción:

---

(Continua en la página siguiente)





## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

PERMITIR A LOS CORPORATIVOS LA EMISIÓN DEL VOTO NO PRESENCIAL POR VÍA TELEMÁTICA O POR ESCRITO EN LAS SESIONES PLENARIAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: EMBARAZO, BAJA MATERNAL/PATERNAL, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRURJICA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para garantizar el normal funcionamiento de las sesiones plenarias en caso de que algún corporativo no pueda asistir a las mismas por motivos de embarazo, baja maternal, baja de paternidad, enfermedad grave u hospitalización y todo ello debidamente justificado y ante la falta de regulación jurídica en el Ayuntamiento de Santa Fe para que los Corporativos puedan emitir su voto, bien vía telemática, bien por escrito; en los casos anteriormente citados, es necesario que este Pleno apruebe esta moción que contiene la regulación jurídica necesaria para que los corporativos puedan ejercer el voto en la sesión Plenaria de forma no presencial en los casos anteriormente citados y así poder garantizar el normal funcionamiento del Pleno.

Lo anterior podría incardinarse en el artículo 12.1 ROF indica:

*“Los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida”.*

Por lo que son causas más que justificadas para no poder asistir a las sesiones plenarias impedimentos por motivos de embarazo, baja maternal, baja de paternidad, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirújica.

Si tenemos en cuenta que hay otras Instituciones (Congreso y Senado, numerosos Parlamentos autonómicos y Diputaciones), que tienen implantada la posibilidad de votar vía telemática con comprobación personal cuando, por motivos de embarazo o baja maternal no puedan asistir sus miembros a las sesiones Plenarias, o incluso un Concejal que se encuentre disfrutando de una baja de paternidad o enfermedad grave suficientemente justificada, nada impediría que los corporativos del Ayuntamiento de Santa Fe, pudieran emitir su voto en las sesiones Plenarias siempre y cuando estén incurso en alguna de las causas anteriormente citadas y todo ello con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de las sesiones plenarias y por ende de la gobernabilidad del Municipio.

A efectos informativos, se transcribe el artículo 82.2 del Reglamento del Congreso de Diputados:

*“En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función parlamentaria y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Mesa de la Cámara podrá autorizar en escrito motivado que los Diputados emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal, en las sesiones Plenarias en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo. A tal efecto, el*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

PERMITIR A LOS CORPORATIVOS LA EMISIÓN DEL VOTO NO PRESENCIAL POR VÍA TELEMÁTICA O POR ESCRITO EN LAS SESIONES PLENARIAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: EMBARAZO, BAJA MATERNAL/PATERNAL, ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRURJICA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para garantizar el normal funcionamiento de las sesiones plenarias en caso de que algún corporativo no pueda asistir a las mismas por motivos de embarazo, baja maternal, baja de paternidad, enfermedad grave u hospitalización y todo ello debidamente justificado y ante la falta de regulación jurídica en el Ayuntamiento de Santa Fe para que los Corporativos puedan emitir su voto, bien vía telemática, bien por escrito; en los casos anteriormente citados, es necesario que este Pleno apruebe esta moción que contiene la regulación jurídica necesaria para que los corporativos puedan ejercer el voto en la sesión Plenaria de forma no presencial en los casos anteriormente citados y así poder garantizar el normal funcionamiento del Pleno.

Lo anterior podría incardinarse en el artículo 12.1 ROF indica:

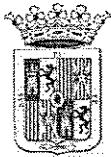
*"Los miembros de las Corporaciones locales tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida".*

Por lo que son causas más que justificadas para no poder asistir a las sesiones plenarias impedimentos por motivos de embarazo, baja maternal, baja de paternidad, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica.

Si tenemos en cuenta que hay otras Instituciones (Congreso y Senado, numerosos Parlamentos autonómicos y Diputaciones), que tienen implantada la posibilidad de votar vía telemática con comprobación personal cuando, por motivos de embarazo o baja maternal no puedan asistir sus miembros a las sesiones Plenarias, o incluso un Concejal que se encuentre disfrutando de una baja de paternidad o enfermedad grave suficientemente justificada, nada impediría que los corporativos del Ayuntamiento de Santa Fe, pudieran emitir su voto en las sesiones Plenarias siempre y cuando estén incursos en alguna de las causas anteriormente citadas y todo ello con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de las sesiones plenarias y por ende de la gobernabilidad del Municipio.

A efectos informativos, se transcribe el artículo 82.2 del Reglamento del Congreso de Diputados:

*"En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave en que, por impedir el desempeño de la función parlamentaria y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Mesa de la Cámara podrá autorizar en escrito motivado que los Diputados emitan su voto por procedimiento telemático con comprobación personal, en las sesiones Plenarias en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo. A tal efecto, el*



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

*Diputado cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, quien le comunicará su decisión, precisando, en su caso, las votaciones y el período de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento. El voto emitido por este procedimiento deberá ser verificado personalmente mediante el sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa y obrará en poder de la Presidencia de la Cámara con carácter previo al inicio de la votación correspondiente".*

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno para su debate y aprobación las siguientes:

### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar, el voto no presencial de los miembros Corporativos, bien mediante escrito, o por vía telemática, siempre y cuando ello obedezca a razones plenamente justificadas y la justificación se realizará mediante informe médico por motivos de embarazo, baja maternal, baja de paternidad, enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica.

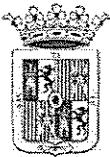
**SEGUNDO:** Los Corporativos que emitan voto de forma no presencial por los motivos anteriores, no tendrán derecho a percibir gratificación alguna.

**TERCERO:** Si el Ayuntamiento de Santa Fe no cuenta con los medios técnicos adecuados para poder emitir el voto no presencial por los corporativos por vía telemática, aquél se emitirá por escrito y será dirigido al Secretario/a del Ayuntamiento, siendo la fecha límite para poder emitir el voto no presencial antes de que comience la Sesión Plenaria en la que se pretenda hacer uso del voto no presencial.

**CUARTO:** El corporativo que esté incurso en algunos de los motivos por los que pueda emitir el voto no presencial, reflejará en su escrito el voto que pretenda emitir (a favor, en contra o abstención) en cada uno de los puntos del orden del día de la sesión plenaria, o bien podrá hacer constar en el escrito, que su voto en cada punto del Orden del día de la sesión, será el que emita o anuncie el Portavoz del Grupo Político al que pertenece el Corporativo que emite el voto de forma no presencial con la finalidad de que si durante el debate del punto del orden del día de la sesión el Grupo Político al que pertenece el Corporativo cambia el sentido del voto por las razones que sean, no se rompa la disciplina de voto y así poder garantizar el normal funcionamiento de cada Grupo Político y el de las sesiones Plenarias.

**QUINTO:** Si el Corporativo que emite el voto de forma no presencial, no estuviera adscrito a ningún Grupo Político, tendrá que determinar expresamente su sentido del voto (a favor, en contra o abstención) en el escrito que presente para la emisión del voto no presencial en cada uno de los puntos del orden del día que conforman la Sesión Plenaria.

**SEXTO:** En caso de que el Corporativo haya emitido su voto bien por escrito, o bien por vía telemática haciendo uso del voto no presencial y después asista a la sesión Plenaria, aquél quedará nulo, teniendo validez sólo el voto presencial que emita en cada uno de los puntos del orden del día durante la sesión Plenaria.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Concluye el Sr. Cobo que, como ha dicho, ante la falta de regulación jurídica, se pretende suplir mediante esta moción dicha carencia permitiendo, dadas las circunstancias descritas, el voto de aquellos/as Corporativos/as en quienes concurren y el normal funcionamiento del Pleno, del Equipo de Gobierno y de los Grupos Políticos. De esta manera no se estaría en minoría y se podrían sacar los puntos adelante sin ningún tipo de problema. Hubo acuerdo con el PSOE en la Comisión Informativa por lo que considera que huelga más debate y le gustaría que la Sra. Concejala no adscrita se sumara a este acuerdo que beneficia a todos y suple la citada carencia jurídica en la materia.

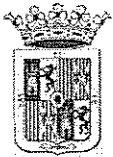
Hace uso de la palabra la Sra. Concejala no adscrita, Sra. Camacho Rodríguez, quien expresa que entendió en la Comisión Informativa que esta moción se iba a aprobar al igual que en Diputación como Declaración Institucional. No conoce si es el mismo texto que en Diputación.

Seguidamente, hace uso de la palabra la Sra. Encarnación Vellido Montero, del grupo del PSOE, quien felicitó al grupo del PP por la iniciativa presentada considerando muy buena la moción. Desea hacer una pequeña consideración y es que si no parece mal cuando se presente una moción se tenga en cuenta el lenguaje no sexista que entra en el III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Santa Fe.

Finalmente, hace uso de la palabra el Sr. José M<sup>a</sup> Aponte quien manifiesta que el grupo del PSOE ha estado de acuerdo con esta moción en todo momento. El portavoz del grupo del PP lo ha expresado muy bien cuando ha hablado de la capacidad del Equipo de Gobierno para seguir gobernando cuando concurren las circunstancias que ha expresado en alguno de los/as concejales/as. Al Equipo de Gobierno casi que le da igual tener una baja más porque están en minoría en el Pleno. Pero lo que es bueno para todos debe aprobarse. En el Pleno de Diputación su grupo hizo una propuesta similar y el gobierno popular de la Diputación lo rechazó aunque luego lo aprobó. El Reglamento que tiene Diputación no es el mismo pero el objeto sí es el mismo. Por eso lo apoyan. Han querido simplificar algunas cuestiones más farragosas en su texto y han propuesto mejoras en la moción. Entiende que un/a Concejal/a en los que concurren estas circunstancias tenga derecho a poder emitir su voto. Por eso van a dar su voto afirmativo.

Para cerrar el turno de intervenciones, el Sr. Juan Cobo contesta a la Sra. Camacho que el texto no es igual que el de Diputación ya que no ha tomado como referencia el texto de Diputación sino lo regulado por el Congreso de los Diputados y el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cijuela que, pese a tener una Corporación con menos miembros y ser un municipio de menos habitantes, ya se anticipó y disponía de la moción aprobada. Como el fin es el mismo no cree que haya problema. Contestando a la Sra. Vellido, no ve el lenguaje sexista en todo el texto y le pide que le indique dónde se encuentra. Ha utilizado el término Corporativo incluyendo a todos y no es una moción que vaya contra nadie. Quizá debería haber utilizado la expresión miembros y miembros como ha hecho alguna representante del partido socialista, algo incorrecto como ha señalado la Real Academia de la Lengua. Quizá su grupo debería haber hecho más aportaciones a la moción que esa. Considera que aunque haya un Plan de Igualdad en el Ayuntamiento, considera que su moción está bien redactada y no tiene la sensibilidad de hombres ni mujeres. Por eso se ha redactado en esos términos. En la sesión de la Comisión Informativa el portavoz del PSOE ni su grupo hizo referencia alguna a ese lenguaje. Como ha sido el redactor, ni el PSOE ni el Plan de Igualdad municipal van a imponerle cómo utilizar su pluma o su expresión. Todos los hombres y las mujeres saben quiénes son, dónde se encuentran y qué representan. Basta ya de esos discursos banales para desviar la atención que es lo que saben muy bien hacer.

El Sr. Presidente entiende que la Sra. Concejala sólo pretendía dar una opinión de estilo porque en el fondo del asunto están de acuerdo.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

**VOTACIÓN:** Finalizado el debate, se somete a votación la moción leída por el portavoz del grupo del PP y por el sistema ordinario, quedando aprobada por la unanimidad de los dieciséis (16) Concejales y Concejalas de los diecisiete (17) que forman la Corporación Municipal: grupo del PP (8), grupo del PSOE (6), grupo de IU (1), y de la Sra. Concejala no adscrita (1), en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar, el voto no presencial de los miembros Corporativos, bien mediante escrito, o por vía telemática, siempre y cuando ello obedezca a razones plenamente justificadas y la justificación se realizará mediante informe médico por motivos de embarazo, baja maternal, baja de paternidad, enfermedad grave u hospitalización o intervención quirúrgica.

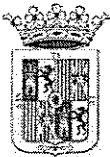
**SEGUNDO:** Los Corporativos que emitan voto de forma no presencial por los motivos anteriores, no tendrán derecho a percibir gratificación alguna.

**TERCERO:** Si el Ayuntamiento de Santa Fe no cuenta con los medios técnicos adecuados para poder emitir el voto no presencial por los corporativos por vía telemática, aquél se emitirá por escrito y será dirigido al Secretario/a del Ayuntamiento, siendo la fecha límite para poder emitir el voto no presencial antes de que comience la Sesión Plenaria en la que se pretenda hacer uso del voto no presencial.

**CUARTO:** El corporativo que esté incurso en algunos de los motivos por los que pueda emitir el voto no presencial, reflejará en su escrito el voto que pretenda emitir (a favor, en contra o abstención) en cada uno de los puntos del orden del día de la sesión plenaria, o bien podrá hacer constar en el escrito, que su voto en cada punto del Orden del día de la sesión, será el que emita o anuncie el Portavoz del Grupo Político al que pertenece el Corporativo que emite el voto de forma no presencial con la finalidad de que si durante el debate del punto del orden del día de la sesión el Grupo Político al que pertenece el Corporativo cambia el sentido del voto por las razones que sean, no se rompa la disciplina de voto y así poder garantizar el normal funcionamiento de cada Grupo Político y el de las sesiones Plenarias.

**QUINTO:** Si el Corporativo que emite el voto de forma no presencial, no estuviera adscrito a ningún Grupo Político, tendrá que determinar expresamente su sentido del voto (a favor, en contra o abstención) en el escrito que presente para la emisión del voto no presencial en cada uno de los puntos del orden del día que conforman la Sesión Plenaria.

**SEXTO:** En caso de que el Corporativo haya emitido su voto bien por escrito, o bien por vía telemática haciendo uso del voto no presencial y después asista a la sesión Plenaria, aquél quedará nulo, teniendo validez sólo el voto presencial que emita en cada uno de los puntos del orden del día durante la sesión Plenaria.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

**10.- LICENCIA DE OBRAS O-80/2012 EN INMUEBLE CATALOGADO SITO EN C/ REAL  
ESQUINA C/ SANTA BÁRBARA DE SANTA FE.**

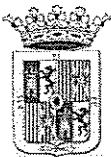
Se da cuenta del expediente de obras O-80/12 sobre licencia urbanística solicitada por D. Jorge Luna Ruiz, en calidad de administrador de la mercantil Pago de Santa Catalina, S.L. para la REHABILITACIÓN de edificio existente y OBRA NUEVA, con un total de seis viviendas, un local comercial y dos oficinas, en la calle Real nº 3, esquina a Santa Bárbara, según el Proyecto Básico visado con el nº 070008956 de 20-06-2007 de REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA y con el alcance para las demoliciones que recoge el Anexo Modificado sobre el ámbito de demolición al Proyecto anteriormente referido, con visado telemático nº 12-0000605 de 09-02-2012, al que une Plano del nuevo alcance de las demoliciones, con visado telemático nº 11-0008159 de 21-12-2011, que ha sido aprobado por Cultura.

Visto que el expediente cuenta con informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28 de mayo de 2013, con informe jurídico de la Técnica de Administración General de 19 de junio de 2013 y Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada de 27 de marzo de 2013, todos favorables a la concesión de la licencia siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las condiciones que se indican en los informes. Tiene dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social.

Teniendo en cuenta que la intervención se proyecta sobre parte de edificación catalogada con nivel de NOTABLE, por el PGOU adaptación parcial de las NN SS a la LOUA, de acuerdo con dicha catalogación y según se prevé en la norma 4.2.2 del propio planeamiento, la competencia para la expedición de la licencia es del **Pleno de la Corporación**.

Se abre un turno de intervenciones y hace uso de la palabra el Sr. Manuel García Navas quien expresa que el fondo del asunto es correcto, la licencia, pero no entiende la razón por la que no se ha convocado la Comisión Informativa de Urbanismo. Le comunicó sus dudas al Presidente de la Comisión que tuvieron pero no le vale la explicación porque no es titulado ni es el Técnico de Urbanismo. Afirma que la documentación se les entregó esa misma mañana e inmediatamente él presentó un escrito convocando al Técnico de Urbanismo. El Presidente le dijo que no había visto dicho escrito, lo cual indica que están fallando los mecanismos de comunicación en este Ayuntamiento. Le extraña puesto que el Registro está informatizado y deberían haberlo recibido tanto el Sr. Alcalde, el Sr. Presidente de la Comisión, como el Secretario. Esa es la lealtad que demuestran una vez más. Quería haberle hecho una serie de preguntas al Técnico Municipal, respuestas que no le puede dar el Secretario de la Comisión. El Técnico Municipal es el competente para hacerle las aclaraciones oportunas. Este tema como los siguientes debería haberse tratado en una Comisión de Urbanismo que están para informar a los grupos de la oposición este tipo de asuntos urbanísticos y ahora les ponen contra la pared. En una democracia hay que utilizar las herramientas democráticas y que en este caso es la Comisión Informativa de Urbanismo. ¿Qué van a votar ahora? Cuando los Concejales que forman parte de dicha Comisión no lo han visto. Se les llena la boca en el Pleno de que el grupo del PP ha usurpado la democracia a los santaferinos y no se lo aplican a ellos mismos. Quieren salir al quite con su lenguaje quijotesco. Pues no. La democracia se aplica en estos puntos y él quiere que se aplique la democracia. La Ley marca que debe haber una Comisión Informativa. En ese aspecto están muy disconformes. No están en contra en el fondo del asunto ya que la licencia tiene todos sus beneplácitos. Están en contra de las formas y puega que no vuelva a ocurrir. Cuando votan algo quieren saber lo que están votando. De esta manera no ha habido debate. Trasmite el malestar de su grupo y de los/as Concejales/as que forman parte de la Comisión Informativa de Urbanismo. Pide que convoquen dicha Comisión y que sea la última vez que no se hace.

La Sra. Camacho Rodríguez ya manifestó su postura en la Comisión.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

El Sr. Presidente continúa y expresa sus disculpas al grupo del PP porque no se convocara la Comisión Informativa de Urbanismo por las circunstancias conocidas de que la Secretaría se encontraba de baja, la Secretaría delegada está de permiso por maternidad y la Secretaría acetal. no se sabía si estaba disponible en el momento de la Comisión Informativa. Los asuntos fueron informados en la víspera y siendo un asunto de trámite y un acto reglado entendían que no debía haber ningún tipo de inconveniente en la tramitación de los mismos por este Pleno. No obstante, ya se ha incorporado la secretaria acetal. de dicha Comisión Informativa y en lo sucesivo bien ella o la secretaria general del Ayuntamiento cuando se reincorpore acudirán a dicha Comisión. Porque es cierto y tiene razón el Sr. García Navas. Está terminándose de tramitar la Ordenanza del Mercado Ambulante que han consensuado y está pendiente de ser dictaminada por esa Comisión. Le alegra que hayan llegado a ese nivel de entendimiento, como en los Planes Provinciales de Obras y Servicios. Quedan algunas Ordenanzas más: la de inspección técnica de edificios, la de tratamiento de fachadas y quizás alguna otra que deba ser dictaminada por esa Comisión. Espera y desea que a lo largo del mes de julio se convoque. La idea de remitirles por correo la documentación esa misma mañana era para que tuvieran información sobre el asunto y fundamentar su posicionamiento. Es cierto que presentó un escrito, que le fue imposible despachar con el Presidente de la Comisión que le sustituyó porque no pudo asistir como así se lo comunicó al Sr. Portavoz del grupo del PP, encontrándose el escrito al día siguiente sobre su mesa. Lo lamenta y reitera sus disculpas. Si lo tienen a bien se tramitan o bien se pueden dejar sobre la mesa si así lo dictamina el Pleno, pero entiende que puede pronunciarse el mismo aunque su grupo no goza de la mayoría necesaria para tomar una decisión.

**VOTACIÓN:** Finalizado el debate, se somete a votación el asunto por el sistema ordinario, quedando aprobado por la unanimidad de los 16 Concejales y Concejalas que forman la Corporación Municipal: grupo del PP (8), grupo del PSOE (6), grupo de IU (1), y de la Sra. Concejala no adscrita, por lo que se **ACUERDA**:

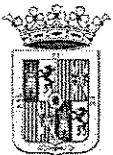
**PRIMERO.**- Conceder licencia urbanística a Pago de Santa Catalina, S.L., representada por D. Jorge Luna Ruiz, en calidad de administrador de la mercantil, para la REHABILITACIÓN de edificio existente y OBRA NUEVA, con un total de seis viviendas, un local comercial y dos oficinas, en la calle Real nº 3, esquina a Santa Bárbara, según el Proyecto Básico visado con el nº 070008956 de 20-06-2007 de REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA y con el alcance para las demoliciones que recoge el Anexo Modificado sobre el ámbito de demolición al Proyecto anteriormente referido, con visado telemático nº 12-0000605 de 09-02-2012, al que une Plano del nuevo alcance de las demoliciones, con visado telemático nº 11-0008159 de 21-12-2011, que ha sido aprobado por Cultura.

**SEGUNDO.**- El presupuesto de ejecución material de las obras, sin perjuicio de la liquidación real y efectiva que resulte de la ejecución de la obra, de acuerdo con los Informes Técnico y Jurídico asciende a 429.516,92 €.

**TERCERO.**- La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

**1. Antes del inicio de las obras, deberá aportar la siguiente documentación y cumplir los siguientes requisitos:**

1.1.- Proyecto de Ejecución de las obras, Suscrito por Arquitecto y Visado en el Colegio Profesional correspondiente que desarrolle el Proyecto Básico visado con el nº 070008956 de 20-06-2007 de REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA y defina la obra sin alterar las condiciones bajo las que se obtiene la licencia, que incluye la repercusión del Anexo Modificado sobre el ámbito de demolición al Proyecto anteriormente referido, con visado telemático nº 12-0000605 de 09-02-2012, al que une Plano del nuevo alcance de las



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

demoliciones, con visado telemático nº 11-0008159 de 21-12-2011 y justifique el Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

1.2.- De acuerdo con el Dictamen de Cultura, "Las obras de Demolición se deberán ejecutar como una fase previa de la rehabilitación del inmueble y no de forma independiente", y teniendo en cuenta que la intervención que se autoriza en una sola parte del inmueble no constituye a efectos de la legislación del patrimonio histórico segregación de la parcela.

1.3.- Estudio de Seguridad y Salud en la Obra según requiere el artículo 4 del RD1.627/1.997 de 24 de Octubre, suscrito por Técnico competente y visado en el Colegio Profesional que corresponda.

1.4.- Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, según requiere el artículo 3.1 del RDL 1/1998 y posterior reglamento aprobado por el RD 279/1999 de 22 de Febrero y OM de 26 de Octubre de 1.999, suscrito por técnico competente y visado en el colegio Profesional correspondiente.

1.5.- Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del RD 105/2008 de 1 de febrero que regula la producción y gestión de los residuos de Construcción y demolición, el Proyecto de Ejecución deberá incluir un **Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y demolición**, con el contenido a que se refiere el de dicho reglamento y el Presupuesto deberá formar parte del general de las obras

1.6.- Nombramiento de Arquitecto y Arquitecto Técnico para la dirección de las obras y de la ejecución material de las mismas y acreditación de que se inician bajo la dirección efectiva de estos, dando cuenta de su inicio para comprobación de replanteo de viales y rasantes de edificación.

1.7.- Aval bancario por importe de 7.302,43 €, para responder de la reparación de daños en infraestructuras próximas y de la Licencia de primera Ocupación.

1.8.- Protección de la Calle Real.-Todo el frente de la Calle Real deberá protegerse mediante chapas metálicas o tablero de madera, de forma que se evite cualquier manipulación o acumulación de materiales, maquinaria, etc.

### 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 de la LOUA y Ordenanza 3.5 de las NN SS, se establecen los siguientes plazos:

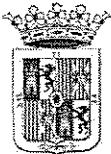
2.1.- Presentación de documentos: La fianzas y/o documentación complementaria que se requieren como condicionantes, deberá de presentarse en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.

2.2.- Iniciación de las obras: Las obras se deberán iniciar, en un plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.

2.3.- Interrupción máxima de las obras: Las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de 6 meses en una sola vez.

2.4.- Finalización de las obras: Las obras deberán finalizar en un plazo máximo de 24 meses, a partir de la notificación de la licencia, según establece el artículo 22.3 del RDUA aprobado por el Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

2.5.- Prorrogas a la Licencia: Si por la circunstancia que fuere no pudieren cumplirse los plazos antedichos, previa petición del Promotor, se podrá otorgar prorroga de los referidos plazos, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los ya indicados, siempre que la licencia fuere



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

conforme con la ordenación urbanística que estuviere en el momento de concesión de la prorroga.

### 3. Cartel de Obra:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del RDUA, deberá instalarse en la obra un cartel con la siguiente información:

- a. Emplazamiento de la obra
- b. Promotor de la obra
- c. Denominación descriptiva de la obra
- d. Propietario del suelo
- e. Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f. Número de expediente, fecha de la licencia y/o de aprobación del proyecto de obra pública
- g. Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h. Fecha de inicio y terminación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al **interesado**, al Departamento de **Urbanismo** y a quienes proceda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

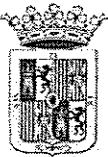
### 11.- LICENCIA DE OBRAS nº O-2/2013 EN INMUEBLE CATALOGADO SITO EN C/REAL Nº 20 DE SANTA FE

Antes de plantearse el asunto, de conformidad con los artículos 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 21 y 96 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se ausenta de la sala hasta la finalización del asunto y se abstiene de participar en su deliberación, votación y decisión, el Sr. Alcalde, D. Sergio Bueno Illescas, por tener relación de parentesco con la solicitante de la licencia, de forma que puede concurrir la causa de abstención prevista en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyéndole automáticamente en la Presidencia de esta sesión el Primer Teniente de Alcalde, D. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre, en aplicación del artículo 47.2 in fine del Real Decreto 2568/1986.

Se da cuenta del expediente de obras **O-2/2012** sobre licencia urbanística solicitada por D<sup>a</sup>. María del Carmen Carmona Carrillo, para la ejecución de las obras menores que se describen en la **MEMORIA VALORADA** junto al **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, suscritos por el **Arquitecto Técnico D. Fernando Benítez Ramírez**, visados el 26-12-2012, para el mantenimiento y conservación del inmueble sito en la calle Real nº 20.

Visto que el expediente cuenta con informe técnico del **Arquitecto Técnico Municipal** de fecha 12 de junio de 2013, con informe jurídico de la **Técnica de Administración General** de 19 de junio de 2013 y Resolución de la **Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte** en Granada de 19 de abril de 2013, todos favorables a la concesión de la licencia siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las condiciones que se indican en los informes. Tiene dictamen favorable de la **Comisión Informativa de Presidencia y Acción Social**.

Al estar catalogada la edificación por el propio planeamiento municipal de interés General, en los cuales a tenor de la norma 40 del PGOU adaptación parcial de las NN SS a la LOUA, en edificios con dicho grado de catalogación, están permitidas entre otras intervenciones, como ya se ha indicado, entre otras las de conservación y mantenimiento, si bien a tenor de la norma 4.2.2 del PGOU adaptación parcial de las NN SS a la LOUA, la



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

competencia para la expedición de la licencia, aún siendo menores, es del Pleno de la Corporación.

Reitera las disculpas del Alcalde por no haber traído este asunto a la Comisión Informativa de Urbanismo por las razones aducidas por él. Al ser un acto reglado y contar con todos los informes técnicos y jurídicos favorables, solicita la aprobación de este punto del orden del día.

Hace uso de la palabra la Sra. Camacho Rodríguez para expresar su voto a favor.

Ningún otro grupo hace uso de su turno de palabra.

**VOTACIÓN:** Finalizado el debate, se somete a votación el asunto por el sistema ordinario, quedando aprobado por la unanimidad de los 15 Concejales y Concejalas que forman la Corporación Municipal: grupo del PP (8), grupo del PSOE (5), grupo de IU (1), y de la Sra. Concejala no adscrita, por lo que se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística a D<sup>a</sup>. María del Carmen Carmona Carrillo, para la ejecución de las obras menores que se describen en la MEMORIA VALORADA junto al Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscritos por el Arquitecto Técnico D. Fernando Benítez Ramírez, visados el 26-12-2012, para el mantenimiento y conservación del inmueble sito en la calle Real nº 20.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los informes técnico y jurídico, a tenor de la documentación técnica adjunta a la solicitud, el PEM asciende a 11.062,86 €.

**TERCERO.-** La licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

1. **Antes del inicio de las obras, deberá aportar la siguiente documentación y cumplir los siguientes requisitos:**

1.1.- **Presentación de Aval bancario por importe de 331,88 €**, para responder de la reparación de daños en infraestructuras próximas, de la Licencia de primera Ocupación y de la eliminación de residuos de construcción ante gestor autorizado.

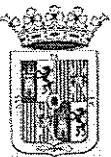
1.8.- **Protección de la Calle Real**.- Deberá tenerse la precaución de no efectuar operaciones en la Calle y si ello fuere necesario, deberá protegerse mediante chapas metálicas o tablero de madera, de forma que se evite cualquier manipulación o acumulación de materiales, maquinaria, etc.

2. **De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 de la LOUA y Ordenanza 3.5 de las NN SS, se establecen los siguientes plazos:**

2.1.- **Presentación de documentos**: La fianzas y/o documentación complementaria que se requieren como condicionantes, deberá de presentarse en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.

2.2.- **Iniciación de las obras**: Las obras se deberán iniciar, en un plazo máximo de **6 meses**, a partir del día siguiente de la notificación de la licencia.

2.3.- **Interrupción máxima de las obras**: Las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de **6 meses** en una sola vez.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

2.4.- Finalización de las obras: Las obras deberán finalizar en un plazo máximo de 9 meses, a partir de la notificación de la licencia, según establece el artículo 22.3 del RDUA aprobado por el Decreto 60/2010 de 16 de marzo.

2.5.- Prorrogas a la Licencia: Si por la circunstancia que fuere no pudieren cumplirse los plazos antedichos, previa petición del Promotor, se podrá otorgar prorroga de los referidos plazos, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los ya indicados, siempre que la licencia fuere conforme con la ordenación urbanística que estuviere en el momento de concesión de la prorroga.

### 3. Cartel de Obra:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del RDUA, deberá instalarse en la obra un cartel con la siguiente información:

- a. Emplazamiento de la obra
- b. Promotor de la obra
- c. Denominación descriptiva de la obra
- d. Propietario del suelo
- e. Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f. Número de expediente, fecha de la licencia y/o de aprobación del proyecto de obra pública
- g. Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h. Fecha de inicio y terminación de las obras

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la **interesada**, al Departamento de **Urbanismo** y a quienes proceda para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### ASUNTOS URGENTES

En este punto se incorpora el Sr. Alcalde a la sala y a la sesión y se hace cargo de la Presidencia de la misma.

#### A.U.1. ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE RAFAEL ALBERTI 1<sup>a</sup> FASE, PFEA 2013.

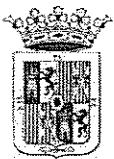
Previamente al tratamiento de la Moción, se somete al PLENO el tratamiento y votación de la URGENCIA de la misma.

De este modo, por el Sr. Alcalde se explica que es necesaria la aprobación en esta sesión del proyecto-memoria valorada de acondicionamiento del Parque Rafael Alberti 1<sup>a</sup> Fase con el fin de cumplir los trámites y plazos necesarios para obtener del SPEE los fondos relativos al PFEA 2013 que le corresponden al Ayuntamiento de Santa Fe.

Sometida la **URGENCIA** a **VOTACIÓN**, resulta que la misma **ES APROBADA**, por unanimidad de los dieciséis miembros presentes de la Corporación.

Acto seguido el Sr. Presidente concede la palabra al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, D. José M<sup>a</sup> Aponte Maestre, quien hace uso de ella para exponer el asunto a los miembros del Pleno, dando cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro.

Explica que el Equipo de Gobierno presenta el proyecto-memoria valorada denominado "**ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE RAFAEL ALBERTI 1<sup>a</sup> FASE**", del que se solicita su



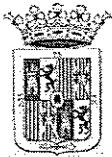
## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

aprobación para acceder a la subvención enmarcada en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, en su asignación Ordinaria para el ejercicio de 2013, por un importe máximo de 162.909,00 €, señalando que se trata de un proyecto muy beneficioso y útil para el pueblo que permitirá intervenir en la zona libre de la Unidad de Ejecución nº 7 de Santa Fe para iniciar la ejecución de un parque reclamado y consensuado con los vecinos y que también forma parte del programa electoral del grupo del PP, además de que permitirá realizar contrataciones de personal desempleado. Por todas esas razones pide la aprobación por unanimidad del citado proyecto-memoria valorada.

Iniciado el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. García Navas quien reprocha al Sr. Aponte que utilizando la presión quiere que su grupo apruebe un asunto que ellos llevan preparando una serie de meses. Y pretenden que lo hagan sin que el grupo del PP lo pueda consultar antes. Se olvidan de los más de 3300 vecinos que les han votado a quienes les están haciendo esto y se están riendo de ellos. Desde mayo que vienen preparado el proyecto no han tenido tiempo de reunirse con ellos. Su grupo podría haber aportado ideas. Tienen derecho a eso. Le advierte que la próxima vez que ocurra no se lo pasan. Están muy crispados por este tema. Es un atropello a sus derechos fundamentales. Traerlo aquí a sabiendas de que no pueden votar que no por correspondencia con el programa electoral del pp. Es un atropello a la democracia en Santa Fe. La está atropellando el grupo del PSOE. Antes se reía de la propuesta del grupo del PP sobre llevar a cabo fases en la piscina y ahora ese proyecto si acepta las fases. La razón de las fases está en las elecciones del 2015. Para que colgarse las medallas. El atropello que acaban de realizar no va a pasar más. Tiene que haberse estudiado en Comisión Informativa, que hubiera venido el técnico e escucharse las aportaciones de su grupo que tienen derecho a eso. No les van a permitir que el Sr. Aponte les pisotee más. El fin es bueno, aunque el grupo del PP no ha aportado nada. Es necesario reunir las Comisiones Informativas y traer a los técnicos. Y luego escuchar las aportaciones de todos. Es la última vez que se produce esta situación.

El Sr. Cobo pide un receso para que su grupo pueda determinar el sentido de su voto. Antes, afirma que es la tercera vez que le hacen a su grupo eso. Ya avisaron que no les votarían en iguales circunstancias. No sabe bien si piensa el grupo del PSOE que no tienen valor para votar en contra. Lo tienen. Lo que no van a permitir es que ocurra más esta situación. Cada vez que deba venir un asunto de esta índole a Pleno y sabiendo la situación numérica se encuentran, dado que no les cuesta ningún trabajo, deberían reunirse previamente para decirles qué es lo que van a hacer porque su grupo puede hacer propuestas diferentes relativas a programas diferentes donde encuadrar la obra. El grupo del PP actúa con responsabilidad siempre. Ya lo hizo con la piscina, cuántos quebraderos de cabeza se habrían evitado si les hubieran hecho caso. Advierte que es la última vez por las que pasan, porque al igual que el Equipo de Gobierno ha perdido un PFEA especial de muchos euros, su grupo puede decir que no admite el proyecto, pero no por estar en desacuerdo, sino por la forma en que el Equipo de Gobierno lo está llevando. Les da igual el coste político, pero no se van a reír más de ellos ni de los ciudadanos que representan. Pregunta al Sr. Aponte la razón por la que el proyecto lo ha realizado un técnico externo y no los técnicos municipales. Habrá que pagarle. Y por qué no se le ha encomendado a EMUSA para su realización y así dispondría de funcionamiento y liquidez dada la situación tan precaria en la que está la empresa. Quiere saber los honorarios del técnico por realizar este proyecto y probablemente la segunda fase. No entiende que se tenga que contratar un técnico externo.

El Sr. Merlo afirma que le parece que el Equipo de Gobierno está actuando con una absoluta deslealtad con el grupo del PP, porque le está abocando a tomar una decisión que no se ha consensuado. Si ese es el espíritu del Equipo de Gobierno mal van. No es la primera vez sino la tercera que ocurre. No sabe muy bien lo que va a votar. Se da por hecho que va a haber una segunda fase, pero para cuándo. El Equipo de Gobierno trae un proyecto, y si el grupo del PP tiene otro. Quiere ver el proyecto total para saber cómo va a quedar el parque finalmente. No le parece bien los huertos familiares.

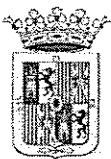


## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

La Sra. Concejala no adscrita afirma que la costumbre se convirtió en fuente del derecho. Es más de lo mismo. Se quiere correr más que en las carreras de los galgos. Vecinos les han enviado mensajes diciendo que los huertos deberían ser ecológicos porque están cerca de una zona de juegos infantil. No se va a oponer al proyecto para no perder la subvención. El grupo del PP ya adelantó algunas preguntas que quería plantear: qué va a pasar con el parking subterráneo y con los huertos familiares. Con estos últimos no está de acuerdo en mitad de un parque, porque es una zona verde de disfrute. ¿Quién ejercerá el control de lo que se cultive y van a pasar tractores y vehículos en mitad de la zona infantil como ocurre en el parque de Santa Catalina? Va a mantener su palabra de no oponerse al proyecto por son 40 millones de las antiguas pesetas que vienen a Santa Fe, independientemente de que le llamen o no. Entiende que la iniciativa es la del partido socialista porque está en el gobierno. Finalmente quiere que le respondan a la pregunta relativa al proyecto del parking y se opone a que los huertos familiares se sitúen en el parque, pero no que a los huertos familiares en sí que podrían situarse en la zona de la Cantina. Su voto va a ser favorable por la inversión importante para Santa Fe y pide que se reconsidera el asunto de los huertos familiares por lo dicho, entendiendo que no es una gran modificación del proyecto.

Hace uso de la palabra el Sr. Rodríguez Alconchel, quien apoya la idea de destinar la subvención del Pfea 2013 a la ejecución del proyecto de parque Rafael Alberti en su primera fase, destinando la subvención del Pfea 2014 a la ejecución de la segunda fase y terminar así el parque. Se ha informado del proyecto que se iba a realizar allí por el portavoz del PSOE. En cuanto a los huertos familiares, estuvo recientemente en un parque de Granada, en la Chana concretamente, donde existían muchos de ellos cerca de zonas infantiles y de juegos donde los vecinos iban a realizar las actividades propias de los parques. Y los huertos son cuidados por personas que los cultivan productos ecológicos, de forma que si así no lo hicieran, existe un Reglamento local que les revocaría el uso de los mismos. No ve el problema en ese sentido. En cuanto al proyecto de la Cantina, existía pero dada la situación económica actual no es posible encontrar financiación. El Equipo de Gobierno intentó llevar allí los huertos familiares buscando apoyo financiero del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, pero no se pudo realizar por tener la declaración de BIC. Los huertos familiares se llevarán a otro sitio del municipio en breve. El carácter educativo que tienen los huertos familiares se consideró que podía ser una buena iniciativa para los escolares y jóvenes de Santa Fe desde un punto de vista medio ambiental y por eso se prevén en esa zona. No entiende que echar para atrás un proyecto por la existencia o no de huertos familiares, existiendo en gran número de parques desde hace unos años. Tampoco va a poner obstáculos por la existencia o no de huertos familiares. No distorsionan el sentido del parque, sino todo lo contrario, es positivo para niños y jóvenes desde un punto de vista ecológico y medio ambiental.

Hace uso de la palabra el Sr. Aponte, quien pide disculpas por no haber convocado la Comisión Informativa de Urbanismo por haber sido materialmente imposible. Entiende que el grupo del PP habría querido estudiar ese proyecto en la Comisión y reitera sus disculpas. Cuando apelaba a la responsabilidad se refería a que es un proyecto muy importante, va a dar muchos puestos de trabajo, y sería muy malo que se perdiera. Y está seguro de que el PP no va a dejar que se pierda. En el 2014 quieren la segunda fase y vía PFEA. No van a venir a Pleno con una propuesta que el grupo del PP no haya conocido, y lo dice en público, también para los Planes Provinciales. Plantearán su propuesta al PP y se llegará a un acuerdo o desacuerdo, pero planteará esa posibilidad. Ahora piden que ratifique la propuesta. Ven bien los huertos familiares, son ecológicos y tienen valores medio ambientales, de continuación de valores tradicionales. Si el grupo del PP no lo considera conveniente, se quitan. Les invitan a que vean los aspectos positivos de la propuesta. Si no lo ven, lo modifican. Interesa a Santa Fe que el proyecto salga. Pide el voto favorable en este punto, reiterando las disculpas y comprometiéndose a que la segunda fase del parque no va a venir a Pleno sin que la hayan estudiado antes.



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Se produce un receso breve para que el grupo del PP determine su sentido del voto.

Finalizado el receso, el grupo del PP plantea su propuesta de que se elimine del proyecto los huertos familiares. A la Sra. Concejala del PP no le parecen mal los huertos familiares, aunque sí el sitio escogido, porque es la entrada del municipio y hay otros sitios como las parcelas del Polígono 2 de octubre, PP4 y la Cantina. Da las gracias de que se considere su posicionamiento sobre los huertos solares. Pide que no se encargue de este proyecto el Sr. Aponte dada la situación de la calle Pintor Velázquez que el gestionó. Va a dar su voto favorable al proyecto porque es un buen proyecto para Santa Fe. El Sr. Rodríguez Alconchel manifiesta que no va a hacer una defensa a ultranza de los huertos solares en el parque Rafael Alberti, aunque considera que es una buena idea para cederlos a institutos y colegios con carácter educativos. La idea es que el parque se haga. Se ha solicitado un Pfea especial para la Ayuda a Domicilio y otro especial se solicitó con los restos financieros de otros municipios pero que no se les concedieron. Cierra el turno el Sr. Aponte respondiendo que, en cuanto al aparcamiento subterráneo en la zona, se trata de una obra de unos 8 millones de euros con un horizonte temporal que permite hacerlo porque no existe financiación ni empresa que lo pueda afrontar. En cuanto la situación varíe el Equipo de Gobierno que esté debería ejecutarlo porque es interesante para Santa Fe. El Ayuntamiento de Santa Fe no tiene recursos para hacer frente a inversiones como la que se propone. No ven viabilidad del aparcamiento en menos de diez años. Si el impedimento son los huertos familiares, aunque les hubiera gustado que se instalaran, no formarán parte del proyecto. Muestra de nuevo su ofrecimiento de que el grupo popular tendrá conocimiento del siguiente proyecto del Pfea y de los Planes de Obras y Servicios con la antelación suficiente incluso a la convocatoria de la Comisión Informativa de Urbanismo en la que se despachan estos asuntos. Tiene su palabra que se va a cumplir. Si el problema para la Sra. Concejala no adscrita son los huertos familiares se eliminan. Agradecerá que se vote que sí al asunto. Es verdad que la calle Pintor Velázquez tiene problemas pero también le gustaría que se le tuvieran en cuenta todas las obras con buenos resultados que ha gestionado.

Concluye el Sr. Alcalde agradeciendo el punto final de entendimiento e informa que el dato pedido por el grupo del PP es 7482,95 € más Iva que incluye redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra. El Sr. García Navas indica que habría que añadir un Coordinador de Seguridad y Salud.

**VOTACIÓN:** Concluido el debate, se sometió el asunto a votación por el sistema ordinario quedando adoptado por unanimidad de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que forman la Corporación, con los votos a favor del grupo del PSOE (6 Concejales/as), del grupo del PP (8 Concejales/as), del grupo de IU (1 Concejal) y de la Concejala no adscrita (1 Concejala), el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto-memoria valorada denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE RAFAEL ALBERTI 1ª FASE" redactado por el Arquitecto D. Miguel Ángel Fernández Aparicio, que no incluye los huertos familiares, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

Los costes incluidos en el proyecto-memoria valorada para las citadas obras son los siguientes:

### COSTES:

- Mano de Obra..... 170.682,43 euros.
- Materiales ..... 65.163,60 euros.

**TOTAL COSTES** ..... 235.846,03 euros.

### FINANCIACIÓN:

Subvención mano de obra a cargo del SPEE ..... 162.909,00 euros.

Aportación Junta de Andalucía-Diputación:

- Materiales ..... 65.163,60 euros.

Aportación Municipal:



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

- Mano de obra ..... 7.773,43 euros.  
TOTAL FINANCIACIÓN = COSTES ..... 235.846,03 euros.

**SEGUNDO:** Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 162.909,00 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

**TERCERO:** Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para la solicitud de la subvención a fondo perdido por importe de 65.163,60 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

El Sr. Alcalde quiere pedir nuevamente disculpas por no responder las preguntas de la sesión anterior. Quiere trasladar varias cuestiones:

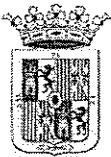
Entiende que los grupos de la oposición formular las preguntas al Equipo de Gobierno que sea de su interés, pero le gustaría que entendieran también la necesidad del Equipo de Gobierno de responderlas de la mejor manera posible.

El Equipo de Gobierno lo hace contra el acta, es decir cuando el borrador del acta está cerrado y perfilado. Quedó pendiente en el acta de la sesión anterior, que no se ha traído para su aprobación, las modificaciones al acta del mes de abril si no está equivocado.

Reitera sus disculpas y a la mayor brevedad cuando estén las actas cerradas y el Equipo de Gobierno disponga de ellas se les dará cumplida respuesta lo antes posible. Propone brindar una sesión de la Junta de Portavoces para abordar este tema y alcanzar un acuerdo que permita que las preguntas no tengan que esperar a la sesión de Pleno cuando sean urgentes y que el Equipo de Gobierno pueda responder sin necesidad de esperar a disponer del borrador de las actas. Como quiera que hay otros asuntos pendientes que deben abordar con el grupo mayoritario de la oposición durante la semana que viene por lo que tendrán que reunirse, pueden aprovechar para abordar este asunto que resuelva el problema del retraso y darles toda la información posible. Asume la parte de crítica que le puedan hacer y desea que las consideraciones que ha hecho consten en acta.

Cede la palabra al Sr. Cobo Ortiz, del grupo del PP, quien manifiesta que no es la primera vez que el Equipo de Gobierno incumple su obligación de contestar las preguntas en la sesión plenaria siguiente a la que han sido planteadas. No se solventa la situación pidiendo disculpas. La Junta de Portavoces se reunirá las veces que el Sr. Alcalde la convoque, no tiene inconveniente en acudir cuando sea necesario, pero no es un asunto para despachar o contestar en dicho órgano.

El Sr. Alcalde le interrumpe brevemente para aclarar que la Junta de Portavoces puede ser el lugar donde se determine el protocolo que permita conocer de primera mano las preguntas de la oposición y que el Equipo de Gobierno esté en condiciones de responderlas con rapidez y precisión; es decir plantea convocar una Junta de Portavoces no para que sea el lugar donde se contesten los ruegos y preguntas, sino donde se determine el protocolo que permita al Equipo de Gobierno disponer de ellas e inmediatamente solicitar a los técnicos una respuesta para poder trasladarla sin necesidad de esperar a la conclusión del borrador del acta



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

que suele tardar en elaborarse.

Se disculpa por la interrupción al Sr. Cobo Ortiz, quien no le da importancia, pero añade que esta situación viene arrastrándose de algunas sesiones atrás. Manifiesta que es cierto que, cuando se plantean muchas preguntas en las sesiones sin hacerlo previamente por escrito, es comprensible que suponga una dificultad añadida para el Concejal que deba responderlas e incluso para el Secretario a la hora de elaborar el acta. Pero no es menos cierto que existen preguntas que ya se han planteado por escrito y si hubiera habido voluntad de contestarlas no habría hecho falta esperar al borrador del acta.

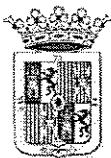
Si la cuestión a plantear es si a partir de ahora, además de presentar las preguntas oralmente en la sesión de Pleno se traigan por escrito y se incorporen al acta inmediatamente, no tienen ningún inconveniente en hacerlo salvo en algún caso en que surja la pregunta en el debate y no se haya recogido previamente en papel, pudiendo complementarse con posterioridad en ese listado ya elaborado. Cuando su grupo se reúna para la preparación del Pleno no tiene inconveniente en redactar por escrito las preguntas a plantear y tampoco se oponen a hacer entrega del mismo en el acto de la sesión plenaria. Muestran su colaboración total y absoluta para facilitar el trabajo tanto de los Concejales como de los funcionarios.

El Sr. Presidente está de acuerdo con la propuesta del Sr. Cobo, lo que evitaría incluso tener que convocar la Junta de Portavoces. Así, cuando demande de Secretaría los ruegos y preguntas presentados en una sesión de Pleno, la solución propuesta por el Sr. Cobo le permitiría a la Secretaría entregarle inmediatamente el listado por escrito y así ser atendidos con mucha mayor agilidad, rigurosidad y sin confusiones en su redacción.

*\* Ayuntamiento de Santa Fe  
\* SECRETARIA \** Existe coincidencia de criterios en este asunto.

Continúa el Sr. Cobo Ortiz manifestando que reitera las preguntas que ya ha planteado en ocasiones anteriores y se contienen en actas de sesión ya elaboradas. Concretamente, solicitando en este momento que conste en acta, reitera la petición de que el Sr. Alcalde convoque las siguientes comisiones especiales: de la piscina, de la Policía Local y de la grúa, con el fin de esclarecer en su seno la información que demandan como oposición. Más les preocupa las de la piscina y grúas Taboada, porque en este caso si la responsable es la Sra. Concejala tránsfuga tendrían la oportunidad y el momento para exigírselo. Tienen curiosidad política por saber de una vez quién es el responsable de esta deuda. Pretenden cambiar la imagen de falta de seriedad que la Corporación está dando con este asunto y conocer el responsable, político o funcionario, de la deuda generada. Ha habido una modificación presupuestaria para pagar parte de la deuda y aún no se les ha pagado. Y este asunto también afecta a la vida personal y familiar del empresario en cuestión, algo que humanamente debería terminar ya. No es plato de buen gusto que se conozca a Santa Fe por este asunto constantemente. No conoce los impedimentos del Sr. Alcalde para convocar estas comisiones y en concreto la comisión de la Policía Local, que no es menos importante que las anteriores. Se han estado imponiendo multas que no se han estado cobrando durante un periodo de seis meses lo que, en tiempos de crisis y en la situación que se encuentra el Ayuntamiento, no es aceptable dado que se está privando de unos ingresos municipales en torno a 30.000 €. Esos infractores tienen la obligación de pagar sus multas y el Ayuntamiento de ingresarlas. No se ha cumplido el acuerdo de Pleno de convocar esas comisiones especiales, incluso cuando el Equipo de Gobierno votó a favor. Reitera esta petición de convocatoria de tales órganos.

*\* Ayuntamiento de Santa Fe  
\* ALCALDE \** El Sr. Alcalde responde que se le han dado instrucciones a la Secretaría para que analice íntegramente todo el expediente de grúas Taboada, no con intención de demorar sino para conocer en detalle la situación y proponer al órgano competente, en el que él no podría estar por causas de abstención en este asunto, la solución que ponga fin a la reclamación de la empresa y resolver la situación de la familia de una vez. Hecho esto se depurarían las responsabilidades, tanto políticas como de funcionarios, si es que ha lugar a alguna medida de



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

este tipo. Ese es el orden a seguir: resolver la situación con la empresa y posteriormente exigir las responsabilidades que, en su caso, pudieran existir. Es la prioridad en el trabajo de la Secretaría y será la primera comisión especial que se convoque. Luego sería la de la piscina y finalmente la de la Policía Local. Esa sería la secuencia de trabajo para permitir que el Pleno, en el que todos los grupos están interesados en que se resuelva el asunto, pueda pronunciarse finalmente.

El Sr. García Navas plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1. Al Sr. Gil Corral: en septiembre de 2012 solicita ver el expediente de las fiestas sobre el que tienen dudas acerca de la aplicación de la legislación vigente. Prueba de ello es que el Sr. Alcalde ordena cerrar una de las casetas el sábado por la noche habiéndose presentado la Guardia Civil. A fecha de hoy sigue sin mostrárselo, lo que le hace pensar que hay algo que ocultar; ni le ha dado respuesta alguna al respecto. Parece que los vecinos no le importan. Tanto el Sr. Gil como el Sr. Concejal Delegado de Fiestas son los responsables políticos de que el expediente no estuviera correcto para dar lugar a que el Alcalde cerrara la caseta el sábado por la noche. Ruega que le dejen ver los expedientes y no lo manipulen ya que hay un índice hecho por ahí. De ser así, podrían tomar las medidas legales oportunas. Es un aviso.
2. Ruega también que responda de forma clara el Sr. Gil a las preguntas que hizo por escrito. Como es el caso de la pregunta acerca del lugar donde se llevan los vehículos retirados de la vía pública, que se respondió diciendo únicamente que donde estipula el contrato administrativo. Pide seriedad en las respuestas.  
Al Sr. Aponte ruega que no utilice la globalidad para justificar lo puntual. Cuando se hace una obra existe un seguro por las actuaciones de los técnicos. En el caso de las obras de la calle Pintor Velázquez, no se ha pedido responsabilidad a los técnicos. Existe pasividad política por parte del Sr. Aponte. Ahora lo van a tener que pagar los santaferinos de su bolsillo por la mala gestión política y la falta de exigencia de responsabilidad a los responsables. La mala realización de la obra de esa calle está ahí, es evidente, al igual que pasa con la calle Real. No se ha pedido responsabilidad a los técnicos que han firmado esas obras. Espera que cambie la Ley y tengan que responder los políticos con su patrimonio, así puede que el Sr. Aponte se lo piense antes de hacerlo.
4. ¿Por qué se destinó personal del PFEA a las obras de la calle Real y personal del PFEA que reparaba el acceso al Polígono 2 de octubre a quitar los matojos que había en los arcos de Santa Fe antes de las Capitulaciones? Es grave porque un trabajador está contratado para un sitio y si se traslada el seguro no lo cubre y se está incumpliendo la normativa de seguridad y salud. Si algo sucede, ¿quién paga eso? Los santaferinos. Ese traslado de personal lo confirmó el Sr. Gil personalmente, aunque era evidente.
5. Al Sr. Alcalde. Dos cosas. Afirma el Sr. Alcalde que las urnas les pondrán en su lugar, es un vidente por tanto. Le ruega que deje de ser portavoz en sus ratos libres del PP cuando dice que sus votantes no se merecen la representación que tienen. ¿Se merecen los votantes del PSOE al Equipo de Gobierno cuando han expulsado a una Concejala y han condenado a otra por pegar a otra persona? Debe dejar a los votantes que se manifiesten en sus opiniones y no sea su portavoz.
6. En cuanto a la noticia aparecida en los periódicos sobre el archivo de una denuncia presentada en fiscalía por el grupo del PP, le ruega al Sr. Alcalde que explique el asunto a los vecinos y espera que le denuncie tal y como dice, y si no ellos mismos se van a autoimputar un delito y le dirá porqué. El fiscal no ve delito en que se hayan saltado al Pleno, órgano de contratación, para hacer una modificación al contrato; de ello se alegra. El fiscal no ve delito en que no hayan sometido a concurso la adjudicación de la obra de la calle; de ello se alegra. El fiscal no ve delito en que se hayan cometido una serie de irregularidades; de ello se alegra. Al grupo del PP se les ha acusado de manipular. No ha leído la noticia completa porque le han recomendado

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE \* SECRETA



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

que no lo haga ya que va a ser peor. Está decidido a autoimputarse un delito de falsedad en documento con el fin de llegar al fondo del asunto con el técnico municipal porque no se le puede acusar de algo tan grave que puede salpicar incluso al propio técnico. Ruega que sean serios con las manifestaciones y acusaciones que hacen en los periódicos. El técnico debería dedicarse a hacer su trabajo y no a redactar informes contra el PP. Ruega que se le transmita estas palabras al técnico. Si el grupo del PP detecta una irregularidad su deber y derecho es ir a la fiscalía y de ésta es la obligación de determinar si existe delito o no. No van a permitir que se les injurie más. Es un asunto bastante grave. Propone al Alcalde ante todos que les denuncie, tal y como ha dicho, por denuncia falta, porque nadie como el PP está deseando que se esclarezca el asunto sobre la piscina municipal, abierta de forma clandestina tal y como dice el técnico. Y si el Alcalde no les denuncia, llegarán hasta el final en las comisiones de investigación y pedirán responsabilidades. El Fiscal ha dicho en su auto que lo que se sientan en su bancada no pintan nada, pese a ser miembros del órgano de control de la piscina, que es una cuestión que se resuelve administrativamente. Como el Fiscal no ve indicios de delito no cabe traer a Pleno la legalización de la piscina, aunque sí se deberá investigar en la comisión especial sin procede.

En este momento el Sr. Presidente pide al Sr. García Nava que plantee ruegos y preguntas y no haga un speech porque para ello tendría solamente tres minutos. El Sr. García Nava pide que le deje expresarse en libertad y que no le diga lo que tiene que decir o no. Reitera su petición de que le denuncie pero que no lo diga en un periódico para causar sensación, que lo haga realmente y salga todo a la luz.

A continuación, el Sr. Antonio Expósito plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1. A quien corresponda responder: en relación con la comisión de la grúa, cuando se tenga a bien convocar, y la deuda que se tiene con la empresa, ¿se ha parado o se sigue generando deuda? Tiene constancia de que los coches siguen allí depositados, se siguen pasando facturas e incluso han subido la cuota. ¿Se va a cortar ya? Si se trata de un expediente de descontaminación, ¿se va a facilitar que se terminen?

La Sra. M<sup>a</sup> Paz Padial plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1. Al Sr. Manuel Gil: en relación con la mención que hizo el otro día la Sra. Concejala Camacho Rodríguez sobre un accidente que hubo en la calle Rosa de Luxemburgo paralela a Mercadona en un lugar donde se ponen los camiones de carga y descarga y no se ve el vehículo que viene cuando se gira a la izquierda porque el espejo existente está mal posicionado por lo que ruega que se corrija la posición del espejo para evitar accidentes ya que no se ve al vehículo hasta que ya se ha entrado a la vía.
2. En el edificio el espejo está roto.
3. En la Avda. Palos de la Frontera, a la altura de las señales de obligación, que se coloquen espejos porque no se ve nada.

El Sr. Francisco J. Valencia Jordán plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1. Al Sr. Rodríguez Alconchel informa de que el parque que está en frente del Mercadona está en muy mal estado: está sucio y lleno de excrementos de perros. Ha habido quejas de vecinos pero no se ha hecho nada.

El Sr. Andrés Merlo plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1. Al Sr. Alcalde y al Equipo de Gobierno ruega que consideren este punto de ruegos y preguntas como un punto importante del orden del día porque es una vía para que el grupo del PP desarrolle sus funciones de fiscalización del Equipo de Gobierno. Más



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

allá de la confrontación que pueda haber, el objetivo principal es esa fiscalización al Equipo de Gobierno y sirve además para canalizar las quejas de los vecinos que les trasladan a ellos. Es un punto muy importante.

2. En relación a la instalación de placas fotovoltaicas del polideportivo. El grupo del PP considera que el Equipo de Gobierno no ha hecho una buena gestión. Tiene una serie de cuestiones que fundamentan esa mala gestión y malversación de lo que ha costado la inversión hecha hasta ahora. Por lo que sabe no está puesto en marcha. Pregunta por el coste de la inversión. Piensa que es una inversión buena y forma parte del plan del Pleno anterior para utilizar energías alternativas, pero hay que utilizarlas. Salvo equivocación, y aceptaría una rectificación si la hubiere cometido, va a relatar el iter de la instalación:

- La solicitud de la instalación se realizó el día 17/11/2010.
- Esa solicitud fue contestada por el órgano competente de la Junta de Andalucía y se autorizó el 13/06/2011.
- Lo curioso es que a partir de esa autorización podían haber pedido la reasignación de potencia y podían haber participado en las subastas para canalizar la energía que generara la instalación a las redes eléctricas y poder cobrar por ello. No lo han hecho pese a la autorización. Quiere saber el motivo por el que no se ha hecho.
- ¿Cuánto tiempo han tardado en ejecutar esa instalación?, ¿porque han tardado tanto entre la autorización, que la tenían, como ha dicho, desde el 13/06/2011, y la puesta en servicio, es decir, cuando la Junta de Andalucía resuelve que está bien hecha la instalación y se puede poner en marcha, que fue el 22/03/2013? Entre esas fechas ¿qué es lo que se ha hecho? Lo curioso es que tienen ya la puesta en servicio pero no inscriben la instalación, ¿a qué esperan? Están tirando un dinero, están "malversando" el dinero de la instalación, que es importante y beneficiosa para el municipio. Pretenden poner una instalación de biomasa en el polideportivo, pero ya tienen una instalación de placas que no las están utilizando y dispone 60 ó 65 kw de potencia, ¿por qué no la utilizan ni la inscriben en el registro correspondiente? Han perdido la oportunidad de poder participar en las subastas de energía que hayan podido desarrollarse y que habrían sido ventajosas para el Ayuntamiento. Es una actuación grave por parte del que haya gestionado la actuación.
- En relación a la productividad, leen las actas de la Junta de Gobierno. Hay una cuestión que les ha llamado la atención en el acta de 28/12/2012 donde existe una propuesta de la Sr. Concejala Delegada de Personal para el pago de 2.300 € para el pago a D. Sergio Rodríguez Ruiz en concepto de productividad por el especial rendimiento, interés e iniciativa en la realización de su trabajo aún estando a mitad de jornada. Este trabajador habrá trabajado muchísimo para recibir esa cantidad cuando la media de productividad en este Ayuntamiento roza los 150 €. Piensa que el asunto huele mal y no cuadra. Máxime de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local, que lee seguidamente. Piensa que este funcionario ha trabajado de forma desorbitada en relación a sus compañeros, o éstos no han trabajado prácticamente nada. Ese concepto de 2.300 € en productividad le parece excesivo. Pregunta por las circunstancias objetivas y objetivos asignados al puesto de trabajo de este trabajador para asignarle esa productividad. Le gustaría saber si las productividades que se están pagando a los empleados de este Ayuntamiento se están publicando en algún sitio y si se les está dando copia a la representación sindical. Le gustaría saber los criterios establecidos por el Pleno, cuándo se han establecido y si son acorde con estos criterios los utilizados para el pago de la mencionada productividad.

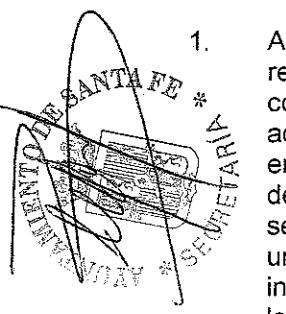




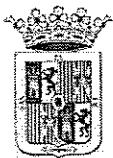
**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)**

3. En cuanto a las circunstancias que han rodeado al Consejo de Administración de Emussa, le gustaría comunicar a los que no forman parte de este órgano que la empresa ha presentado este año un déficit de, en torno, a 102.000 € en la gestión del año 2012. En relación con este punto y dado que el Pleno tiene que ver con la empresa, le gustaría saber qué actuaciones son las que el Equipo de Gobierno tiene previstas en relación a Emussa y que se contestara en el ámbito de este Pleno, aunque sabe que existe una Junta General que aún no ha sido convocada, cuyas razones también le gustaría conocer.
4. Se fía en la palabra del Sr. Aponte, pero él y el Sr. Gil, en una Comisión Informativa de Presidencia dieron su palabra de que dimitirían si en mayo no traían la Ordenanza de la venta ambulante; el Sr. Aponte se solidarizó con el Sr. Gil respecto a esta propuesta. Ha pasado mayo, junio y no sabemos lo que pasará en julio. Les gustaría saber cuándo tienen previsto traer esta ordenanza. Está contrariado porque se ha hecho un trabajo por parte del Equipo de Gobierno y del Grupo del PP en el que se puede llegar a un acuerdo pero están retrasando traerla a este Pleno. Tienen recelo a presentar un asunto consensuado, algo que no tiene su grupo y está dispuesto a presentarla si el Equipo de Gobierno cree que no lo puede hacer. Le gustaría saber cuándo la van a traer.

El Sr. Cobo Ortiz afirma que a colación de lo que acaba de decir su compañero, fue él mismo el que pidió que al Sr. Gil que se mantuviera en su lugar. Además quiere trasladar dos cuestiones sobre tráfico que le han planteado y hacer una pregunta:

- 
  1. Antes en la calle Real había una señal de vía preferente y es conveniente que se restituyera, porque evitaría conflictos en relación al tráfico rodado al confiar los conductores que circulan por ella que se va en una calle recta y principal a la que accede tráfico rodado por las transversales de la derecha, por lo que pudiera entenderse, en cambio, que éstos tienen preferencia. En el pasado presentaron una denuncia al Ayuntamiento por un accidente que pudo ser provocado por mala señalización. En previsión de evitar esos conflictos no costaría nada la instalación de una señal de vía preferente, al igual que pasa en la Avda. Palos de la Frontera al inicio en dirección Granada con sus incorporaciones por la derecha en el barrio de los músicos. Es una inversión mínima si es que no tiene ya el Ayuntamiento en el almacén esas señales. Esas son las dos cuestiones sobre tráfico.
  2. En relación con el PFEA que ha pedido el Equipo de Gobierno y que no se aprobó perdiendo el Ayuntamiento en torno a 110.000 €. Fue un PFEA especial para huertos familiares que iba a ir ubicado en el Polígono el Salado. Quiere saber si se debían cumplir una serie de criterios para acceder al PFEA especial, ¿por qué no se cumplieron esos criterios y se perdió esa cantidad? El grupo del PP siempre ha sido responsable cuando se ha traído un PFEA al Ayuntamiento y ha votado con el fin de que no se perdieran inversiones para el Ayuntamiento. Deben ser más responsables a la hora de plantear la actuación sujeta al PFEA para cumplir los requisitos de las convocatorias y no perder ni un céntimo que venga a Santa Fe. Y su grupo puede contribuir a que eso no ocurra. Todos deben remar en la misma dirección. Quiere pedir las explicaciones oportunas al responsable del PFEA especial por la razón por la que no se ciñó el proyecto a las instrucciones que se dieron desde el Servicio Estatal de Empleo. Dadas las circunstancias económicas del Ayuntamiento y que se pierda esa cantidad es una faena.

El Sr. Presidente responde que del tema de la productividad se les dará respuesta por escrito cuando revise sus notas y se aclarará los extremos de la productividad del trabajador de jardines. Una vez concluido su turno de intervenciones, y con independencia de la respuesta que den los miembros del Equipo de Gobierno, quiere darles las gracias por su comportamiento y actitud en el desarrollo de la sesión. Pide que este agradecimiento conste en acta.



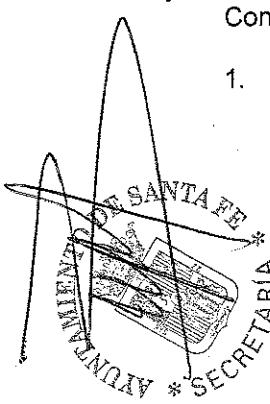
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

Hace uso de la palabra el Sr. Aponte para responder la última intervención del Sr. Cobo. Manifiesta que el Equipo de Gobierno debe protestar, rebelarse y manifestar su enfado cuando la actitud del grupo del PP es censurable en su opinión. Pero cuando, como hoy, actúan de forma responsable y colaboradora con el Equipo de Gobierno, se lo agradecen. Santa Fe no se podía permitir el lujo de perder un PFEA.

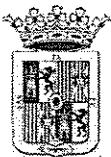
Le interrumpe el Sr. García Navas diciendo que sí han perdido un PFEA. El Sr. Aponte pide que no le interrumpan y agradece al Sr. Cobo por reconvenir a su compañero por haberle interrumpido.

No se pueden perder aportaciones del Estado en Santa Fe. Otra cosa es que se soliciten ayudas y se tenga mayor o menor suerte en obtenerlas. Pero no que el Pleno bloquee. Han censurado hasta la saciedad que no se haya aprobado el Plan de Ajuste por ser malo para el municipio y ha producido una detacción de la PIE. El grupo del PP pensó que esa era la mejor decisión, pero su grupo cree otra cuestión.

Contestando al Sr. Merlo:

- 
1. La Ordenanza el Mercado Ambulante está concluida. Sabe el Sr. Merlo que no se ha podido llevar a Pleno porque no se ha podido convocar la Comisión Informativa de Urbanismo. También sabe que es el deseo del Equipo de Gobierno convocarla lo antes posible, entre otras cuestiones, porque es la Comisión a la que pertenece el Sr. Merlo quien ha trabajado en la redacción de la misma. Muchas veces no se sabe a qué Comisión llevar determinados asuntos. Por ejemplo, la Ordenanza del Mercado Ambulante se llevará a la de Urbanismo, pero los asuntos de comercio están en la Comisión de Presidencia. También sabe que el trabajo está hecho y consensuado, y la Ordenanza va a venir a Pleno dictaminada por la Comisión correspondiente que es la de Urbanismo. La tramitación va más lenta de lo que les gustaría a todos y cree que va a venir a la sesión siguiente de Pleno. Los tiempos no siempre se controlan.
  2. Con el tema de las placas fotovoltaicas del Polideportivo se ha sufrido dos contratiempos. El primero es un cambio de las reglas de juego por la eliminación de las primas por lo que la subasta no es lo que era antes. La segunda es que cuando estaban en disposición de servirse de las primas, tenían la obligación de obtener un aval bancario y no hubo entidad financiera que la concediera al Ayuntamiento. Y perdieron ese enganche por falta de aval. Ahora han podido retomar el expediente y siguen sin dar el aval bancario, pero lo van a dar en efectivo. Es un fastidio total porque han perdido una oportunidad porque poner las placas es una magnífica inversión y cuando se pongan en rendimiento más. Como las subastas están mucho más bajas, lo van a utilizar para autoconsumo dos años tarde por falta de aval. No entiende que le pidan aval al Ayuntamiento, no es un particular, no va a desaparecer y quebrar. El aval es de unos 30.000,00 €. No entiende la razón por la que la burocracia ralentiza estos procesos. La caldera de biomasa está bien, pero han perdido kw que podían estar utilizando desde hace tiempo. España necesita una reforma importante para eliminar burocracia. Estando la inversión realizada, la obra bien hecha y el interés del Ayuntamiento en ponerla a funcionar, no es admisible que por trámites administrativos o la falta de aval se quede parada la iniciativa. Tiene la misma molestia que el Sr. Merlo en ese sentido. Espera que se ponga en funcionamiento rápido para que todos puedan disfrutar de la instalación con todos los parabienes.

Hace uso de la palabra el Sr. Gil Corral para decir que va a contestar por escrito las preguntas planteadas. Responde verbalmente determinadas cuestiones sobre las vías preferentes en el Centro Histórico de Santa Fe al Sr. Cobo y las deficiencias que han encontrado, para lo que tienen previsto realizar unos planes. Contestando a la Sra. Padial, hay



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

una gran lista de espera de instalación de espejos por falta de recursos, pero dado el carácter urgente se van a poner esos espejos y señalizaciones. No hace falta esperar al Pleno, pueden acercarse a él personalmente o a través del correo electrónico para trasladarle quejas, reclamaciones y peticiones suyas o de los vecinos. Al Sr. García Navas, le pide que tenga cuidado con las acusaciones que vierte en los Plenos. En cuanto se dé la orden estará dispuesto a estar presente junto a un técnico cuando se le muestre el expediente solicitado. Ya conocen las carencias de personal en el área.

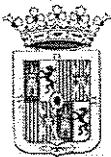
El Sr. García Navas responde que existe un gasto de 5300000 € en personal y dice que no hay personal. Las excusas que plantea el Sr. Gil son banales. Si la titular del área está de baja, ¿se paraliza el área? Lo acusa formalmente, y pide que conste en acta, porque el Sr. Alcalde muy acertadamente cerró la caseta el sábado por la noche. Hay datos objetivos no sospechas infundadas. La máxima responsabilidad fue del Sr. Gil y del Sr. Concejal de fiestas.

En relación a las peticiones de información, manifiesta el Sr. Cobo, dado el silencio administrativo, el Sr. García Navas puede personarse en el área de actividades a examinar el expediente porque el silencio es positivo y no tiene porqué poner en un aprieto al funcionario. Es un asunto político. Este asunto lleva ya mucho tiempo. Después de un año es una tomadura de pelo.

Hace uso de la palabra el Sr. Merlo para cuestionar que el Ayuntamiento no pudiera haber obtenido un aval en lo referente a las placas fotovoltaicas. En cuanto a la participación en subasta el Ayuntamiento podía haber participado desde que le dieron la autorización. No se ha inscrito la instalación en el registro correspondiente y es preceptivo para su uso. No se está haciendo nada en este tema. Pide que le respondan por escrito las preguntas planteadas sobre Emusa.

Hace uso de la palabra la Sra. Concejala Camacho Rodríguez para reiterar la petición de respuesta a las preguntas que ya ha planteado en sesiones de Pleno anteriores y no han sido contestadas. También hace los siguientes ruegos y preguntas:

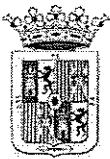
1. Felicitar al AMPA de la Escuela Infantil "Bernard Van Leer" por la campaña que han realizado denominada "Que tu perro no deje huella", con el fin de concienciar a la ciudadanía sobre la recogida de excrementos de perro. Muestra el pasquín que anuncia la campaña argumentando que el pueblo está muy sucio, pero sobre todo es alarmante la suciedad por excrementos de perro. En la iniciativa colaboran personas de forma desinteresada, por lo que es de elogiar. Considera que debería haber partido del área de Medio Ambiente del Ayuntamiento, en cambio han sido empresas privadas las que han colaborado en la campaña. Se suma a la campaña. No cuesta trabajo que las personas con animales de compañía se responsabilizan de ellos. Hace referencia, y le han pedido que lo dijera en esta sesión, al incumplimiento de la ordenanza del Ayuntamiento en su artículo 11. Es verdad que no se puede poner de un Policía detrás de cada vecino con perro, pero la iniciativa le parece que debe ser reconocida. En la Escuela Infantil se sufre directamente este problema, sobre todo en la entrada que utilizan los más pequeños, quien soportan la suciedad por excrementos de perros en la plaza junto a restos de cigarrillos, comidas y los producidos por los botellones. Reitera su felicitación por la medida, aunque debió haber partido del Ayuntamiento de Santa Fe.
2. Vecinos y vecinas le han pedido que traiga a Pleno el problema que existe en las escaleras de entrada al Centro Infantil. Por la noche se concentran jóvenes que consumen porros y beben, lo que genera un problema de suciedad. Muchos padres le han trasladado su preocupación porque deben dejar a sus hijos a primeras horas de la mañana y corren el riesgo de tropezar y cortarse con cristales. No es ya un problema estético o de salubridad, sino un peligro. Critican a la oposición y al Equipo de Gobierno por la falta de iniciativa en ese aspecto. Todo lo que los



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

vecinos le pidan que traslade lo hará en las sesiones de Pleno. Ruega que se tomen medidas en este aspecto.

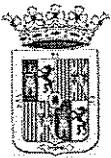
3. Existe un peral centenario que está generando problemas como todos los años en las casas colindantes a la Escuela Infantil ya que produce una gran cantidad de frutas y cuando caen ensucian la calle.
4. Los vecinos de la zona del Eroski le han hecho llegar los problemas del botellón en la zona, algo que olvidó plantear en la sesión anterior. Los jóvenes se reúnen allí con sus coches con música, fuman, beben, lo que provoca suciedad, olores, etc. Varios jóvenes del municipio le responden en relación a este asunto que carecen de zonas en el municipio donde realizar sus actividades. Piensa que sería una solución habilitarles las zonas del antiguo campo de fútbol y que ellos se responsabilizaran del cuidado. Hay asociaciones juveniles que podrían encargarse del mantenimiento de esos espacios. Entiende a los vecinos por sus quejas pero también a los jóvenes por la escasez de zonas de ocio. Habría que imitar a otros municipios que organizan actividades deportivas y de otro tipo para permitir el ocio de los jóvenes.
5. Al Sr. Manuel Gil plantea los problemas de tráfico en el P-4. Es una zona residencial céntrica y en la que está situada la oficina de empleo de Santa Fe. El flujo en la circulación es muy intenso porque vienen muchas personas de otros municipios. Reitera al Sr. Concejal de Tráfico este problema porque así se lo piden los vecinos.
6. Reitera el problema de la suciedad en los parques. Con el buen tiempo los ciudadanos hacen mucho uso de ellos, tanto niños como adultos y ancianos. Hay restos de botellas, suciedad, las papeleras no se vacían. La suciedad en el pueblo es vergonzosa, nunca ha estado tan sucio como ahora. Hay una dejadez impresionante. Propuso en la sesión pasada que se hiciera una circular dirigida a los vecinos de Santa Fe, El Jau y Pedro Ruiz informando de que no hay recogida de basura los fines de semana. No se ha hecho. Los vecinos siguen sacando la basura y se están generando problemas. Lo fácil es informar de que no hay recogida los fines de semana y que las personas guarden las bolsas en sus casas esos días. Vuelven los problemas de los contenedores en verano. Si no se vacían es imposible que la empresa los pueda limpiar pese a que se dé la orden para que lo haga cada quince días. El calor aprieta y hay vecinos, sobre todo los de la calle Cruz Sur y la Plaza Paloma, que le comentan los problemas por las basuras.
8. La calle Pintor Velázquez está cada día peor. Tiene badenes naturales. La calle está cada vez más hundida. Tanto en esa calle como en la de Santa Fe de Bogotá y su entorno se han producido caídas debidas a los bordillos colocados al contrario. Ella misma se ha caído. Hay una reclamación patrimonial al Ayuntamiento por daños personales importantes debido a una caída. Las personas mayores no los ven. Que se establezca la forma de señalizarlos o, como habrá que hacer la calle de nuevo, que se construya en plano a ras del suelo. No le vale la respuesta que le dio el Equipo de Gobierno hace unos meses diciendo que la señora de la caída tropezó.
9. ¿Qué criterios se han seguido para denegarle a unos determinados bares que han solicitado la instalación de toldos para su negocio y se les deniega, y a otros en la Avda. de la Hispanidad se les permite poner de rafia? Quiere saber los criterios y las razones por los que se les deniega obligándoles a poner sombrillas, en cambio en la Avda. de la Hispanidad sí se les autoriza toldos de rafia, si es que ha habido tales autorizaciones.
10. La calle Cine y la calle Venus tienen los mismos agujeros en la zona de las alcantarillas. Pueden dar lugar a caídas. Es competencia de Aguasvira y habría que notificar su existencia. También en calle Adelfas y calle Mariana Pineda. En la calle que comunica con el barrio de la Pulga, detrás del polígono, hay una farola que está a punto de caerse. Debe sujetarse o quitarla para evitar daños a personas.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE  
(GRANADA)

11. Estamos casi a 30 de junio y quiere ser informada del estado de Emussa porque ha escuchado que tiene en torno a 112.000 € de pérdidas. Quiere que se le remitan las cuentas de esta empresa cuyo capital social pertenece al Ayuntamiento íntegramente.
12. Ha preguntado en diferentes sesiones de Pleno cuántos nichos quedan. No se le ha contestado.
13. ¿Qué ha pasado con la guardería nueva? Se suponía que iba a ser concluida hace algunos meses pero está sin terminar. Quiere saber por qué no está terminado y qué le hace falta para estarlo.
14. ¿Cómo va el programa especial aprobado por el Pleno del que iban a salir 77 puestos de trabajo para los vecinos y las vecinas de Santa Fe? Se ha abierto ya el plazo de presentación de solicitudes y quiere saber cuándo van a darse a conocer los listados, si es que van a ser públicos.
15. ¿Cuándo se aprobarán los Presupuestos Municipales? Se ha planteado en la pasada Comisión Informativa de Presidencia una propuesta de modificación presupuestaria que finalmente no salió adelante por el voto negativo del grupo del PP. Está cansada de oír del Equipo de Gobierno que el Ayuntamiento está quebrado y se pregunta cómo va a estarlo si se ha anunciado un superávit de 1.800.000 €.
16. Quiere ser informada si va a haber campamentos de verano, si tienen catering y su precio.
17. Quiere saber la deuda que tiene el Ayuntamiento de Santa Fe con un lavadero de coches.
18. Los vecinos empiezan a quejarse por los olores procedentes de la planta de lodos. ¿Cómo está este asunto?
19. Los focos del Centro Deportivo las Américas no funcionan. Hay quejas de las peñas y de los equipos. Hoy PSOE, PP e IU han subido las tasas deportivas y no tiene sentido que se haga pagar por servicios que no se dan. Espera que cuando llegue septiembre estén arreglados los focos.
20. ¿Qué uso se le va a dar a la Cantina y qué proyecto tiene el Ayuntamiento? Ahora parece que IU se ha enterado de que era BIC. ¿En qué estado está la Cantina?
21. Quiere que se le remita información del PFEA especial que se ha perdido.
22. Al Sr. Manuel Gil: empresarios le han pedido que le felicite respecto al problema de la limpieza, empeorado por las lluvias y las alcantarillas atoradas, en el Polígono 2 de octubre, ya que en la sesión anterior planteó el ruego de que se actuara y se hizo inmediatamente.
23. Al Sr. Manuel Gil: cuando se debatía el asunto de las cajas delegadas le informaba de que existen sentencias que, en aplicación de la normativa vigente que ha consultado en internet, indican que la Policía no puede cobrar esa tasa. Por eso hacía la pregunta sobre si la modificación de sus funciones llevaría a modificar también la RPT. Es cierto que el reglamento tenía una finalidad genérica, pero como el propio Sr. Gil hizo referencia a la Policía planteó esa aclaración.
24. Finalmente, pide que todos estos ruegos y preguntas los tomen en consideración puesto que parten de los ciudadanos.

Hace uso de la palabra el Sr. Aponte para responder a varias preguntas de la Sr. Concejala no adscrita. En cuanto a los focos del campo de fútbol no están estropeados sino que fueron destrozados por un intento de robo. No es una avería. Están viéndolo con el seguro pero al parecer no cubre ese riesgo. Quieren tener la eventualidad arreglada cuando los días sean más cortos. El PP y la Concejala tránsfuga están intentando confundir a los ciudadanos con el superávit del ejercicio 2012 y la disponibilidad de tesorería del 2013. Se dice que el Ayuntamiento tiene mucho dinero con ese superávit. Eso se dice con intencionalidad, sobre todo por la Sra. Concejala porque fue Delegada de Hacienda. Da datos sobre la deuda del Ayuntamiento que se puede cifrar en 10 millones de €, tiene la PIE embargada al 60% por el Estado, que son casi 123.000 menos todos los meses por no tener plan de ajuste. Tienen de



## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

deudas a bancos 3.800.000 €. La situación del Ayuntamiento es tan delicada que **está** rozando la quiebra. En el año 2012, mientras algunos se frotaban las manos por la situación, el Equipo de Gobierno realizó un trabajo de austeridad y consiguió ese superávit de 1.800.000 €.

Le interrumpe el Sr. Cobo diciendo que miente porque no han aplicado **5 millones** al presupuesto. El Sr. Presidente pide silencio.

El Ayuntamiento tiene una deuda al Estado de más de 6 millones más **los intereses** porque el Ayuntamiento está pagando a los proveedores con lo que se le **detrae** de la PIE. Eso hace que con los ingresos anuales no se tenga nada más que para pagar al Estado, a los bancos, a los trabajadores y pagar el servicio de limpieza viaria. Que se venga a decir que por haber tenido superávit significa que **esté** en buena situación es querer engañar a los vecinos. En el ejercicio 2012 con ese superávit se ha reducido la deuda que tenía de antes. Pero no ha eliminado la deuda ya que tiene más de 10 millones. No es el municipio más endeudado de la provincia pero está en una situación muy delicada. Es complicado prestar servicios y hacer pagos en ese estado. Al PP y a la Sr. Concejala no adscrita le molesta que el Ayuntamiento siga funcionando. El Equipo de Gobierno seguirá trabajando para eliminar la deuda del Ayuntamiento.

*AYUNTAMIENTO DE SANTA FE \* SECRETO \**  
El Sr. Gil brevemente hace uso de la palabra para hacer una reflexión en cuanto a las áreas que lleva, sobre todo el área de mantenimiento, relativa a las carencias existentes en la misma.

La Sra. Camacho responde que conoce muchas áreas porque ha sido Concejala Delegada de casi todas ellas. Ella traslada las cuestiones que le participan los vecinos. Las luces no funcionan desde el mes de enero y ha pedido que lo arreglen. Hay peñas y escuelas deportivas que hacen uso de las instalaciones. No ha dicho en cuanto al superávit que el Ayuntamiento tenga fajos de dinero, se ha referido a la publicación en prensa que hizo el Equipo de Gobierno. El Sr. Aponte miente. Y le acusan siempre a ella de los problemas. Si no hubo plan de ajuste fue porque él rompió las negociaciones. Da el dato de 1.800.000 € de superávit presupuestario, si ahora hay una mala situación no es que ella mienta. También hay municipios que no tienen deuda. Ahora que comienza una nueva etapa como portavoz el Sr. Gil, seguro que los acuerdos con el PP no los revienta porque tiene otro talante.

Concluye el Sr. Aponte dando el dato de que en los días 17 ó 18 de febrero se produjo el robo en el Campo de Fútbol y desde entonces existe el problema y no hay fondos para arreglarlo. El 25 de febrero se comprobó que no era una avería sino un intento de robo. En cuanto al escenario presupuestario, la gente se debe enterar de que tras la liquidación anual positiva del año 2012 se ha pagado parte de la deuda, pero sigue habiendo muchos agujeros grandes entre otras cosas por bloqueos y circunstancias que nos separan de otros municipios. Esa es la realidad. Reitera el puesto en el que está Santa Fe en cuanto a deuda, a nivel provincial y estatal, lo cual indica según el Concejal que no están tan mal como indica la oposición aunque la situación es complicada. Se han subido las tasas deportivas por los tres partidos serios que han sido elegidos democráticamente y están legitimados, porque la Concejala tránsfuga que se abstuvo está deslegitimada. No le preocupa ser el menos valorado. El problema que han tenido es el transfugismo.

El Sr. Alcalde agradece el tono del Pleno en el fondo y en la forma, a pesar de la última refriega. Para terminar comenta a la Sra. Concejala no adscrita que la valoración que le hacen los vecinos es de 1.75 puntos y más del 58% le otorgan un cero en su gestión.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna cuarenta horas del día veinticinco de junio de dos mil trece; lo que yo, el Secretario accidental, certifico.

